TOMO XLIII Montevideo, Lunes 3 de Abril de 1916 Núm. 3079

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Reglamenta la creación de cargos honorarios por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 29 de 1916.

(Número 4323|1909).

Vistos el proyecto de reglamento propuesto por el Honorable Consejo de la Asistencia Pública Nacional para la creación de cargos honorarios,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En todos los casos en que se trate del nombramiento de una persona para un cargo "ad honorem" de la Asistencia Pública, se procederá de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 10 de la ley de 7 de Noviembre de 1910.

Art. 2.o Tratándose de nombramientos de carácter gratuito para complementar ó mejorar los servicios de la Asistencia Pública, el señor Director fundará el pedido de creación del cargo al Honorable Consejo, el que, resuelto favorablemente, será de la incumbencia de aquél la designación de la persona que ha de ocuparlo.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Maldonado —Recorte de "El Telégrafo" conteniendo una denuncia contra la policía de ese Departamento.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Minas elevando cuentas por quinientos sesenta y tres pesos (pesos 563.00), importe de publicaciones. Expediente de la Junta Electoral de San José relativa á la liquidación de sus presupuestos correspondientes á los meses de Junio, Agosto, Septiembre y Octubre últimos. Jefatura Política de Colonia, nombramiento de escribiente de la 3.a sección urbana. Jefatura Política de Colonia, nombramiento de escribiente de la 6.a sección urbana. Jefatura Política de Río Negro, licencia al subcomisario de la 5.a sección rural.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de la Comunidad de los Padres Carmelitas Descalzos solicitando que su casa de religión tenga existencia legal.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota de la Jefatura Política de Río Negro solicitando datos de ventas de ganados efectuadas en la Tablada.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que baja á esta Capital con el fin de ingresar al Hospital Militar el escribiente de la 1.a sección rural. Jefatura Política de Maldonado relación de los delitos de abigeato cometidos durante el mes de Febrero próximo pasado.

—A la Inspección General de Hacienda —Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo relativa á la inspección de contabilidad practicada.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de P. Martínez sobre clausura de un camino en el Sauce de Olimar, 11.a sección de Minas.

—A la Intendencia Municipal de Flores —Su nota sobre el mal estado de la balsa existente en el puerto de Río Negro.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo á la ordenanza sobre construcción de cercos y revoque en Maldonado.

—A la Intendencia Municipal de Rivera Antecedentes relativos al desagote de pozos negros de la Jefatura y varias comisarías desde Mayo de 1915 á Febrero próximo pasado.

—Se manda pagar al sargento mayor Santiago Acuña $ 44.86, importe de sueldos devengados como comisario de la 3.a sección de Canelones.

—Idem ídem al Agregado Militar de la Jefatura Política de Canelones, sargento mayor Félix Becerra, $ 18.94, por seis días de sueldo correspondientes á Junio de 1915.

—Se manda pagar al comisario de la 15.a sección de Canelones $ 209.50, importe de medios sueldos retenidos durante su suspensión.

—Se manda pagar al comisario de la 8.a sección de Canelones teniente coronel Enrique Silva y Uranga $ 339.70, importe de medios sueldos retenidos durante su suspensión.

—Se conceden 20 días de licencia al auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de Soriano J. Ferrer Solari.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud de jubilación de A. Turón, vigilante de la Intendencia de Montevideo.

—A la Dirección General de Avalúos— Antecedentes relativos á la donación de terrenos para edificios públicos en Santa Isabel (Tacuarembó).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones á practicarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Administración de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 1.372.36, importe de lo recaudado en el puerto de Montevideo por concepto del impuesto de faros de la Nación.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los antecedentes sobre reparaciones á practicarse en el edificio que ocupa el hospital de Colonia.

—A la Dirección de Topografía pasa una nota de la Inspección Técnica Municipal de Rocha adjuntando varios planos de mensura presentados á dicha oficina.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasan los antecedentes sobre reorganización del Servicio Semafórico.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional solicitando la ejecución de varias obras en el edificio que ocupa el Hospital Pereyra-Rossell.

—A la misma Dirección pasa una copia del análisis practicado por la Dirección de Salubridad en el agua del pozo correspondiente al Hospital Galán y Rocha de Paysandú.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional comunicando que ha abonado la suma de $ 8.524.40 á los contratistas de las obras del Pabellón de Ginecología, señores Acosta y Lara y Guerra.

—A informe de la Comisión encargada del control y vigilancia de las obras del ferrocarril de Sayago á la Tablada pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay adjuntando el certificado número 8 por obras ejecutadas en dicha línea, que importa la suma de $ 28.333.17.

—A la Dirección de Saneamiento vuelve una nota de la misma Dirección solicitando el envío de los expedientes relacionados con el saneamiento de las ciudades de Tacuarembó y Minas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Regimiento 16 de Caballería—Solicita 8 cangallas último modelo para trans-

porte de munición.—Informe la Administración Militar.

2—Julia López de Aradas, pensionista—Solicita abono de pensiones.—Informe la Contaduría General.

3—Ingenieros agrónomos F. Secco Ellauri y Byron Silva—Proponen tomar en arrendamiento un campo fiscal en la 5.a sección de Tacuarembó, consistiendo el pago en plantaciones y mejoras que realizaron.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

4—Carmen Acosta, hija de capitán — Solicita pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

5—Francisca Pereyra de Gallegos, pensionista—Solicita abono de pensiones.—Informe la Contaduría General.

6—Administración Militar — Relación de alquileres, asignaciones y suplementos de mesa y demás gastos de carácter permanente que deben ser abonados por su Tesorería, solicitando una orden de pago por su importe que asciende á cuatro mil trescientos veintitrés pesos noventa centésimos ($ 4.323.90).—Vuelva á la Administración Militar.

7—Administración Militar — Comunica que ha suspendido por 10 días, sin sueldo, al Contador Delegado de la Compañía de Infantería número 4, don Cecilio Montañez.—Corresponde que se remita el sumario respectivo y devuélvase.

8—Junta de Administración Militar—Comunica que se procederá á la impresión del Escalafón de la Armada y del Reglamento de uniformes de maestranza, clases, marineros y cadetes. — Enterado el señor Ministro, archívese.

9—Comisión Revisora de Pensiones — Nota comunicando la observación de la pensión que disfruta doña Francisca Pereira en calidad de viuda del capitán don Pedro Gallegos.—Pase á la Contaduría General para que agregue el expediente respectivo.

10—Josefa Panario de Maeso—Viuda de coronel, remite una cuenta por concepto de gastos originados en el servicio fúnebre prestado á su extinto esposo, solicitando abono de la parte que se asigna para dichos gastos al grado jerárquico que tenía el extinto.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que ha impartido las órdenes necesarias á la Legación de la República en los Estados Unidos de América para que gestione la compra de los medicamentos indicados por el Consejo de Administración del Hospital Militar. — Comuníquese al Consejo del Hospital Militar.

12—Ministerio de Industrias—Transcribe la resolución relativa á la constitución de las Comisiones y Subcomisiones de Estadística encargadas del levantamiento del censo agropecuario. — Transcríbase al Estado Mayor del Ejército.

13—Claudia Migues de Gianastacio, nieta de guerrero de la Independencia — Solicita informes de servicios prestados por su extinto abuelo don Felipe Ituarte. — Pase á informe del Estado Mayor del Ejército.

14—Ministerio de Hacienda — Transcribe el decreto por el que se nombra ayudante del Secretario del Tesoro Hon. W. C. Mac. Adoo al señor capitán de corbeta don José Aguiar por encontrarse indispuesto el coronel don Guillermo Buist. — Transcríbase á la Dirección de la Armada para su *conocimiento y demás efectos.*

15—Jefatura Política de la Capital — Comunica que autorizó con fechas 9 y 14 del mes de Marzo próximo pasado á la casa Carlisle, Crocker y Cía. para retirar del Polvorín Nacional cuatro cajones de dinamita de 23 kilos cada uno. — Pase para su conocimiento al Arsenal de Guerra.

16—Jefatura Política de la Capital — Comunica que con fechas 14, 22 y 23 del mes de Marzo próximo pasado autorizó á los señores Carlisle, Crocker y Cía. para retirar del Polvorín Nacional 14 cajones de dinamita de 23 kilos cada uno y un cuñete de pólvora de 46 kilos. — Para su conocimiento pase al Arsenal de Guerra.

17—Hijos de José Pascual — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Ardmore". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

18—Administración Militar — Solicita que el coche que tiene el encargado del Campo Militar en Cerrillos transporte á los contadores delegados. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

19—Enrique Vidal, apoderado de Charles Towner y Cía. armadores de la barca "Mariota" — Solicita un certificado provisorio para que el buque pueda salir de Buenos Aires en viaje á Europa, para el que tramita abanderamiento nacional. — Vista al interesado.

20—Salvador Tajes, tutor de los menores Raúl y Máximo Tajes — Consulta si el menor Raúl, que ingresó como aspirante á la Escuela Militar y Naval, pierde el derecho á compartir la pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

21—Ministerio de Hacienda — Comunica haberse puesto el cúmplase á la ley autorizando al Poder Ejecutivo para proponer á los sastres civiles y militares comprendidos en el contrato de 10 de Enero de 1898 el pago en Deuda Amortizable Extraordinaria de 4 o|o anual, recibida por su valor escrito, del 70 o|o de los créditos debidamente justificados anteriores á la ley de 24 de Junio de 1908 y siempre que esos créditos no caigan bajo el imperio de la prescripción del artículo 14 de la resolución gubernativa de Diciembre 24 de 1897. — Archívese.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO RUFINO GODOY

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Abril 1.o de 1916.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa, seguida de oficio al soldado Rufino Godoy, del Batallón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Deballi del delito de abandono del puesto de centinela y de deserción frustrada, para el que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, pide la pena de tres años de prisión; condenado por S. S.a el Consejo de Guerra Permanente, en sentencia apelada por la defensa, como reo de los delitos de abandono del puesto de centinela, á sufrir la pena de dos años de prisión;

Resultando: Que el prevenido, que formaba parte de la guardia de prevención de su Batallón, el día 22 de Octubre próximo pasado, fué apostado de centinela en las primeras horas de la mañana en las calles Wáshington y Juan L. Cuestas, puesto que abandonó, dejando el armamento y el correaje con la munición en la garita situada en dicho punto (confesión del procesado y otras declaraciones);

Resultando: Que una media hora más tarde, cuando regresaba para su cuartel, fué aprehendido por el guardia civil Félix Fernández, en las calles Juan L. Cuestas y Cerrito, á unos doscientos metros del mismo, al que poco después fué llevado por una comisión del cuerpo (las mismas declaraciones);

Considerando: Que la acción del enjuiciado debe ser penada según lo determina el artículo 890 del Código Militar;

Considerando: Que al procesado, porque iba á presentarse á su cuartel cuando lo aprehendieron, le asiste la atenuante número 7 del artículo 752 de la citada ley;

Considerando lo que dispone el artículo 813 del mismo Código;

Por las anteriores resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al prevenido Rufino Godoy, como reo del delito de abandono del puesto de centinela, á sufrir la pena de dos años de prisión, computándosele la preventiva que lleva y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato testimoniado á fojas 13 y 14.

Comuníquese y á sus efectos vuelva á S. S. el Consejo de Guerra Permanente.— Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA MANUEL COSTA POR HOMICIDIO Y HERIDAS.

Declaración del Jurado

Que está probado:

1.o Que con motivo de haber resuelto el encausado Manuel Costa y su amigo Héctor Carabajal ir á trabajar de pintores á Maldonado, determinaron cenar juntos con Máximo Diniz y otros amigos la noche del 17 de Mayo último en circunstancias que se hallaban reunidos en un almacén de la calle Isla de Flores;

2.o Que tanto Costa como Carabajal y demás amigos, excepción de Diniz, se encontraban bastante ebrios, lo que sin duda fué la causa de que Carabajal insultase á Costa, y tomándolo por la solapa del saco le pasase la mano por la cara, lo que, si incomodó á Costa, no lo demostró éste mayormente, pues continuaron todos bebiendo amigablemente;

3.o Que poco después salieron á la calle Costa y Carabajal, y detrás Diniz y otros amigos, volviendo allí Carabajal á fastidiar al prevenido, terminando por darle un golpe de puño que contestó en el primer momento el agredido en igual forma, hasta que desenvainó un cuchillo que llevaba en la cintura;

4.o Que vista por Diniz la actitud del prevenido, procuró separar á los amigos peleadores, tomando de una mano al encausado, quien en su ofuscación y cólera le aplicó una puñalada en la región del triángulo de Scarpa izquierda, que causó la muerte de Diniz momentos después, á consecuencia de la abundantísima hemorragia producida, según lo establecen los informes médicos agregados al proceso;

5.o Que herido Diniz, el encausado acometió nuevamente á Carabajal, al que infirió, estando ambos de pie, algunas heridas, y luego otras más, hasta completar el número de siete, estando caído Carabajal, quien pudo incorporarse y fugar debido á la intervención de Miguel Bidonde;

6.o Que Costa corrió algún trecho en persecución de Carabajal, cesando la persecución por haberlo atajado el testigo Bidonde, y arrebatado el arma, que fué entregada á la autoridad, siendo más tarde aprehendido en su domicilio el encausado;

7.o Que aun cuando el informe médico de las heridas que recibió Carabajal hace presumir que por lo menos una de ellas fué grave, por haber interesado el hígado, nada puede afirmarse de manera categó-

rica, por no expresarlo el facultativo informante;

8.o Finalmente, que Costa observó siempre buena conducta, y que al herir á Diniz procedió con evidente ofuscación.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — T. Vila Gomensoro. — L. Toscano. — Héctor Lapido. — M. Debernardis.

Miguel P. Landata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Marzo 30 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Manuel Costa por muerte de Máximo Diniz y heridas á Héctor Carabajal;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, en su acusación, pide se condene al prevenido Costa á la pena de ocho años de penitenciaría, como autor de la muerte de Diniz y de lesiones graves á Carabajal; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desestimarse la acusación, y lo consignado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que en síntesis el veredicto establece que Costa dió muerte á Diniz é hirió levemente á Carabajal, ofuscado y dominado por la bebida y la cólera por un puñetazo que sin causa justificada le aplicó Carabajal, después de manosearlo, pasándole una mano por la cara, mientras lo sujetaba de la solapa del saco;

Considerando: Que los hechos relacionados en las proposiciones 4.a, 5.a, 6.a y 7.a configuran el delito de homicidio simple y el de lesiones leves, que la ley penal castiga con la sanción que, en combinación, establecen los artículos 78, 317, 326 (apartado primero) y 331 del Código Penal, desde que no cabe la menor duda que en la muerte de Diniz concurrió la circunstancia específica de la cólera que dominaba al encausado en aquel momento y que, aunque no provocada directamente por el extinto, no por eso menos real, habiendo Diniz contribuído un tanto á exasperar á Costa al tomarlo de una mano y sujetarlo en circunstancias que Carabajal lo había golpeado;

No es, por tanto, arbitrario presumir que la actitud de Diniz contribuyese á intensificar la cólera del prevenido, quien, sin duda ninguna, creyó ver, entre los vapores del alcohol que nublaban su entendimiento, un nuevo adversario que complicaba su situación frente al que le había llevado el ataque;

Considerando: Que esta misma circunstancia específica de atenuación, en toda su plenitud, concurrió al herir Costa á Carabajal, además de la del exceso en la defensa, desde que el medio que empleó para repeler la agresión no fué necesario ni racional, ya que sólo Carabajal lo había agredido á puñetazos;

Considerando: Que, de consiguiente, la pena exigida en la acusación parece excesiva, si se advierte que además concurren en favor del reo las atenuantes de la buena conducta anterior y la de la ebriedad, comprendidas en los números 7 y 6 del artículo 18 del Código Penal;

Cabe, pues, la aplicación de una pena menor que la solicitada en la acusación, por cuanto en el caso de autos la pena media del delito no es la que establecen los artículos 78, 317 y 326 (parte primera), sino esa misma pena, pero disminuída de uno á tres grados, conforme lo prescribe el artículo 331 del Código Penal citado, esto es, la de nueve, siete ó cinco años de penitenciaría, según el criterio con que se aprecie la mayor ó menor temibilidad revelada por el sujeto prevenido;

Si se advierte la forma y circunstancias en que delinquió Costa y sus antecedentes, bien puede tomarse como pena media del homicidio la de cinco años de penitenciaría, para aplicarla con un pequeño aumento, en atención á lo que establece el artículo 78, por el delito de lesiones y la agravante que resulta en contra suya del empleo de arma apropiada que consigna el artículo 317 y que las atenuantes generales de la ebriedad y buena conducta anterior no son suficientes á compensar en absoluto;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 73, 71, 70, 69, 59, 57, 37, 36 y 35 del Código Penal;

Por estos fundamentos, fallo: Condenando á Manuel Costa á la pena de seis años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Abril de 1916

Trámite — Doce providencias en causas criminales.

Administrativo — Exhortos de los señores Jueces Letrados Departamentales de Rivera y Treinta y Tres librados á las autoridades brasileñas en una causa por robo, otra por homicidio y otra por heridas. Comunicaciones del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores respecto de la libertad condicional otorgada á varios penados. Relación de depósitos judiciales de los Juzgados Letrados Departamentales de Rocha y Maldonado.

Expedientes entrados — Administrativos, nueve; en consulta, seis; relaciones quincenales, cuarenta y cinco; oficios librados, ocho; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, catorce.

J. Cubiló, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Menor Juan Cabrera. Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo de Brayer. Miguel F. Salvat contra la suc. de Román Artigalá. Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis L. Durañona. Banco de Crédito contra Ramón Canals. La sucesión de Francisco T. Cabrera contra Petrona Osorio de Iruretà. Manuel Areosa contra Jorge Lekulich. Sucesión José Iglesias. Ciudadanía Gabriel Facal. Banco Hipotecario del Uruguay contra Feliciano Cheve. Sucesión Antonio Varela. Incapaces Manuel Menedes y Estela Aguiar. Ciudadanía Damir Recla. Incapaz Antonia Coito. Incapaz Dolores Matti de Alfonso. Juan Carlos Fernández, solicitando se le nombre tutor de su hermana María Luisa Fernández Acha. Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosaura V. de Camelo. Ciudadanía Giacomo Tuccelli. Suc. Vicente Ansistelli. Suc. Ricardo Pereyra. Ciudadanía Angel Risso. Suc. Francisco Juan Marí. Suc. Juan Larroque. Suc. Hilaria Goyeneche de Urrutia. Ascencio Mendiola y María Luisa Marchand contra María Antonia Vachín Larraburo de Cervetti. Test. María Rila de Borgna. Banco de Pensiones contra Manuel Calvo. Suc. Matilde Deagostini de Durán. Suc. Eduardo Chucarro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno en autos suc. Mateo Fernández. María Buzzetti de Restano contra Guillermo Gibbs del Cerro. Suc. Fermiana Cohelo de Herosa. Suc. Antonio Odera. Suc. Adriana Martínez de Coto. Conc. José Luis Gómez. Suc. Carlos Alejandro Mac-Lean. María Inés Brown de Bruné. Pelodio Coll contra Arturo Llosas. Sucesión Manuel Souto. Sucesión Emiliano Ponce de León. Testamentaría Agustín Fernández Carballa. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Eusebio Tanco contra Brígida Resperio de Baysse. Sucesión José Iglesias. José Puppo contra Domingo Zenolti. Sucesión Juan Pavanello. Surra Santín Aurelio, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Ricardo Tajes. Silvestre Guillén contra Alfonso Sica.

Definitiva — Petrona Amabilia Galcerán contra Ricardo César Roldós.

Patricio A. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Luis G. Fernández con Sociedad Braceras y Cía. Aníbal Acosta con Ramón Rivera. Rosa Johson de Marzol. Suc. de José Vilapriño. Tomasa García. Miguel Peirano con Enrique Menini. Leonor N. de González. Sucs. de Francisco Ferri y otros. Santiago Salabelle. Test. de Francisco Gutiérrez. Eliseo Sequeira, tercería en autos Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta. Esteban G. Graffigna con Miguel A. Thomasset Anatol. Suc. de Laureano Terra. Juan B. Casullo. Suc. de Manuel Battaini. Suc. de Celestino Abella. Test. de Bernardo Iduate. Joaquín Ces. Suc. de Ildefonso S. de Domínguez. José Ferreira Machado. Esteban Garat con Humberto de Lilla y otro. Ernesto Behrens con Antonio Llambías de Olivar. Vicente Palumbo con Dolores P. de Vigil. Angel Lago con Joaquín Machado.

Interlocutorias — Suc. de María C. B. de Cavallero. Manuel Ortega con "La Comercial".

Definitivas — Test. de Luis Posadas. Cosme Catanzano.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Suc. José Pereyra. Suc. Faustino Acosta. Suc. José Primo. Suc. Rosa Fuentes de Matos. Sucs. José Duomarco y otra. Test. Alejandro Constatt. Sucs. Pantaleón Riolfi y otra. Suc. Juana Sulé de Cabrera. Test. Ana G. de Curbelo y otro. Test. Félix Gil. Test. José A. Iglesias Miranda. Malvina U. de Sáez. Francisco García y otra con la sucesión Ch. Puigarnau y Pico. Catalina A. Deferrari con Simón Elgue y otro. Adelaida M. Reboledo Montenegro. Laura Pons Ferrer de Gabris. María Vargas con Ana Carnelli. Angel Savio con la suc. Ch. Puigarnau y Pico. Carlos María Scalabrini y otros. Debernardi, Venturini y Compañía con la suc. Ch. Puigarnau y Pico. Francisco Puig. Enrique Ferraro. José González Pérez. Celestino Sobral. Edunio J. Nelson. Antonio Moretti y otro. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Miguel Tancredi. Rufina A. de Gambardella con Pío Miranda y otros. Narcisa Salinas de Sánchez Montes. María Rosa de Varela y otra. María D. de Llosas con Arturo L. Llosas. Sara S. de Bó con la suc. Tomás Sinamono. Orestes Ferrari con Rodrigo Soto y otro. José J. D'Assumpçao. Carmen B. de Barrios. Emilio Reus con el Fisco. Cristina B. de Pagani, por sus menores hijos, y otra. Francisco E. Anaya con Bernardo Kimelmán. Francisco Mancebo. Credit Foncier de l'Uruguay con María T. de Chiappe. José Leone con Juan Santini. Isabelino Godoy. Inés Casanoc. María V. de Guerrero. Gasparina Acosta. Margarita I. de Verger. María C. Fernández. Leopoldo Bonifacio y otro con Angel Sacchi. Fe-

lipa E. Miranda de Velázquez. Miguel G. Cuñarro, suc. Suc. Máxima C. de Fernández. Angela Presa con Quintín Pais. Atahualpa Soto con Antonio Artigas. Ramón García Reyes con Miguel Jaume Nadal. Juan T. Benítez y Ferrer y otros con Apolinario Ruiz Díaz y otros. Pascual A. de González con Alfredo A. Silveira.

Interlocutorias — Suc. Juan Nicrosi. Suc. Pedro G. Bordagaray. Ramón García Reyes con Miguel Jaume Nadal. Suc. Pedro Cazenave. Juan T. Benítez y Ferrer y otros con Apolinario Ruiz Díaz y otros. Filomena Aguese de Crema. Test. Juan B. Alvarez Veiga. Suc. José Aspesi.

Definitivas—María L. Irisarri de Corradi. Nicolás U. Verderrosa. Test. Magdalena Giúdice de Garzetti.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Tramite—El Fisco contra Luisa Oneto de Puccio, reivindicación Pocitos. La Junta Económico-Administrativa de la Capital contra Bautista Buriano, expropiación. El Fisco contra José y Francisco Garbarino por expropiación. La Inspección de Minas é Industrias en autos Agustín Estevarena sobre denuncia de la mina "Constancia". Jesús Escalera de Pino contra el Estado. La Dirección General de Impuestos Internos contra Ramón González. La Dirección General de Aduanas contra Williams y Cía. Laureano Fernández y Fernández contra el Lloyd del Pacífico. La Dirección General de Impuestos Internos contra Angel Pozzolli. La Aduana de Montevideo contra Brun, Fagúndez y otros.

Definitivas — Miguel A. Favaro contra la Dirección General de Aduanas.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—José Crossi, concordato judicial. Julio S. Gil con sucesión Bentos J. de Mello. Carlos J. Prosper, concordato extrajudicial. Manuel Vilarnobo, concordato judicial. Allejandro Nácere con Ache Hnos. y otro. Tercería Banco Popular en autos Juan Aizpeopea con César G. Augusto. Juan Pons con Pedro D. Pomoli. Manuel Vitacca con Amelio Vázquez. G. Weil y Cía. con Nicolás Balbella (hijo). L. S. Bayarres y Cía., concordato extrajudicial. Galimberti y Cía. con Ricardo Villar. Juan y José Polau con Mario García Cames. Serra Hnos. con Raúl Buela y Cía. Pascale y Rolando, concordato judicial. Francisco T. Viojo, concordato judicial. Gioffi Pieri y Cía. con Lauro y Oscar Pintos. Santiago Vinaja con Parque Balneario Solís.

Interlocutorias — Cándido Bonilla, concordato extrajudicial. Sosa y Pons con José Mariño é hijos. Héctor L. Prandi con Ana R. Prandi. Brusoni y Lascano, concordato judicial. Tellis y Aguilera, concordato extrajudicial. Alfredo F. Torre, concordato extrajudicial. Surraco, Rey y Colombo y otros con Jaime Nadal y Cía. Héctor Vázquez, concordato judicial. Barraca Cooperativa con Despagne Laborde y Cía. Salvo, Campomar y Cía. con Eduardo Fasciolo. José Veneroso con Hijos de José Pascual. Juan Shaw con Felipe Lagarmilla.

Definitivas—Daniel Ubal Díaz, matrícula. Eduardo Loppacher y Cía. con Floro Linazaroso. Juan Pastorino y Cía., matrícula.

Libros rubricados — Foller y Cía., 5; García Hnos., 6; Luis San Martín, 3; Marexiano y Cía., 2; Banco Norteamericano, 4; Ramón Fernández, 1; Caramés y Compañía, 8.

Mateo Mario Figares, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 1.o de Abril de 1916.—Horas: 17

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente á este mes. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 22 y 16; Rocha, 25 y 12; Melo, 29 y 13; Rivera, 28 y 14; Paso de los Toros, 30 y 12, y Fray Bentos, 27 y 14. Dominan vientos calmosos en el río de la Plata y parte Este de la República, del Norte en la parte central y Oeste y del Este en la parte Norte. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 90 kilómetros. Cielo, en general, despajado, con nieblas bajas en Montevideo. Las aguas del río de la Plata, en la costa oriental, se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Barómetro: 760.00.

Temperatura: Normal 22°00, á la intemperie 31°60; máxima 22°20, á la intemperie (sol) 31°60; mínima 14°10, á la intemperie 13°40.

Viento: calma.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros á las 17 y 15.

Tensión del vapor de agua: 12.15. Humedad relativa: 61.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 19°30.

Salsedumbre: gramos por litro, 16.57.

Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 31 de Marzo de 1916

600 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
3.502 pesos, al 9 por ciento anual.
2.750 pesos, sin interés.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
14.786 pesos 89 centésimos, al 6 por ciento anual.
2.700 pesos acumulados.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.760 pesos, no se expresa.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 31 de Marzo de 1916

5.800 pesos, al 9 por ciento anual.
35.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 11 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Marzo de 1916

1.200 pesos, casa en Maroñas, frente á calle sin nombre, 790 metros.

883 pesos, solar en Punta Carretas, frente á la calle Coronel Luna, 238 metros.

7.200 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Rivera, 274 hectáreas.

2.355 pesos, finca en el Cordón, frente á la calle Charrúa, 130 metros.

4.000 pesos, finca en la calle Yaguarón, 241 metros.

5.000 pesos, campo en Lechiguana, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, 179 hectáreas.

3.272 pesos, campo en el Tornero, 2.a sección del Departamento de Florida, 40 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 1.° de 1916.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
5.000	ídem ídem	99 50
2.000	para el 3 de Abril . .	99 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 3 de Abril . .	99 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 21	Central . . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Abril de 1916

Agustín Bocalandro, argentino, 65 años, soltero, Nueva Palmira 1467.

Luis Martín del Campo, oriental, 30 días, Particular 1030.

Diego Vilas, español, 80 años, casado, Piedras 373.

María de los Angeles Gatti, oriental, 18 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Felipe Martínez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Domingo Martínez Ballejo, español, 90 años, viudo, Joaquín Requena 1217.

Antonio Insúa, español, 22 años, soltero, Hospital Maciel.

Eugenio González, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.

Regino Barrera, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.

Graciano Denis, oriental, 79 años, viudo, Hospital Maciel.

Catalina Lamenza, oriental, 25 años soltera, Hospital Vilardebó.

María Josefa Romero, oriental, 9 años, Paraguay 1129.

Bibiana Medina de Felippone, oriental, 58 años, casada, 18 de Julio 1871.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

19.a SESION ORDINARIA

ABRIL 1.o DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.
4—Recomendación de pronto despacho.
5—Omisión en la orden del día.
6—Exposición del señor representante don L. Enrique Andreoli sobre demora en el envío de datos á las Comisiones Calificadoras.
7—Huelga de los obreros de los frigoríficos. Consulta de la Mesa sobre el nombramiento de la Comisión delegada.

ORDEN DEL DÍA:

8—Franquicias á los frigoríficos. (Modificaciones del Honorable Senado).
9—Aclaración á la ley de Patentes de Giro para el Interior.
10—Intendencia General del Ejército y la Armada. (Modificaciones del Honorable Senado).
11—Pensión á la viuda é hijos menores del señor Orestes Araújo. (Discusión general).
12—Aclaración á la ley de Patentes de Giro para el interior. (Continúa la discusión).

1—En Montevideo, el día 1.o del mes de Abril del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Arias, Aubriot, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Colistro, Cortinas, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, García, Gilbert, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schellotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Varela y Vecino.
Total: 58.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Barbato, Barbosa, Canessa, Carvallido, Gallinal, Lezama, Martínez (don Justino) y Vázquez Acevedo.
Total: 8.
Con licencia, los señores representantes: Buero y Mezzera.
Total: 2.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Antuña, Bélinzon, Crovetto, Dieste, Doria, Enciso, Gutiérrez, Iglesias, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Oliver, Pelayo, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Rossi, Simón, Toscano y Urioste.
Total: 22.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite el mensaje del Poder Ejecutivo y un proyecto de ley sobre procedimientos para la aplicación de las penas establecidas en los artículos 9.o y 6.o de las leyes relativas á Accidentes del Trabajo y Horario Obrero."

—A la Comisión de Códigos.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto que crea la Intendencia General del Ejército y Armada."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo autoriza á disponer de las sumas necesarias para agasajar á la Delegación Americana y para la concurrencia de la República á la Conferencia Financiera de Buenos Aires."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación presenta informado un proyecto que aclara algunas disposiciones de la ley Electoral para la Convención Nacional Constituyente y reforma varios artículos de la ley de Registro Cívico Permanente."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo que autoriza á las Municipalidades y Jefaturas Políticas del interior á contratar empréstitos con el Banco de la República."

—Repártase.

"La de Peticiones informa la solicitud de la señora Angela Manau de Barens."

—Repártase.

"Las señoritas Julia, Josefa Vidaor y Elisa Burgueño solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Marcos F. Arizaga solicita plazo para acogerse á la ley de Jubilaciones Civiles."

—A la misma Comisión.

3—**Señor Narancio** — Señor Presidente: ha sido informado por la Comisión de Fomento, y se ha repartido ya, un proyecto enviado con mensaje del Poder Ejecutivo sobre inversión de fondos en obras públicas y autorización para invertir con ese mismo fin en lo que resta del ejercicio.

Como se trata de un asunto de extrema urgencia, por cuanto es necesario regularizar la situación de ese Ministerio, voy á solicitar de la Cámara se sirva votar una moción de preferencia, á saber: para que se trate el asunto á que he hecho referencia, en primer término y en ambas discusiones, en la sesión del martes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pittaluga — Se ha dado cuenta por la Mesa de que el Honorable Senado ha sancionado con pequeñas modificaciones el proyecto que crea la Intendencia General del Ejército y de la Armada.

Tengo conocimiento que esas modificaciones no alteran en lo más mínimo lo fundamental del asunto y que existe, por otra parte, verdadera urgencia en que ese asunto sea sancionado en una forma definitiva.

Al efecto, formulo moción para que se trate en la sesión de hoy, si hubiera "quorum" máximo, y en caso de no conseguirlo, para que sea tratado en segundo término en la sesión del martes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pittaluga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En caso de que haya "quorum" máximo, se pondrá á votación en la forma que ha pedido el señor diputado Pittaluga.

4—**Señor Ferrer Olais** — Con frecuencia, señor Presidente, se están presentando solicitudes de interesados para acogerse á la ley de jubilaciones.

Hoy mismo se ha dado entrada á un asunto de esa índole. Además, se solicitan también á menudo licencias para residir en el extranjero; ya en el actual período legislativo se han otorgado algunas.

Existe un proyecto de ley muy interesante, de que es autor el ilustrado señor senador doctor Antonio María Rodríguez, que fué aprobado ya por el Honorable Senado, y que tiene informe favorable de nuestra Comisión de Legislación, desde el año pasado, que tal vez ha pasado inadvertido, por cuanto á asuntos comprendidos dentro de ese proyecto se les está dando trámite por separado y con demasiada preferencia.

Por dicho proyecto se da un nuevo plazo á los que deban acojerse á la ley de Jubilaciones y Pensiones; y se confía al Ejecutivo ó á la Caja el dar licencias para residir en el extranjero. Por estas razones es que pediría á la Mesa que recomendara el pronto despacho del proyecto sobre ampliación á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904.

Señor Almada — No tiene informe.

Señor Ferrer Olais — Tiene sanción del Senado y tiene informe favorable de la Comisión de Legislación de esta Cámara; faltaría la ratificación.

Señor Presidente — ¿En qué Comisión está, señor diputado? ¿En la Comisión de Legislación?

Señor Ferrer Olais — Está en la Comisión de Legislación, sancionado por la otra rama del Poder Legislativo, y ya informado.

Señor Presidente — ¿Del período anterior?

Señor Ferrer Olais — Del período anterior. El informe lleva la fecha 7 de Julio de 1915.

Señor Presidente — La Mesa recomienda á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Ferrer Olais.

Señor Ferrer Olais — Evitaremos el trámite que se está dando todos los días, por separado.

Señor Terra (don Gabriel) — En la última sesión mocioné para que se tratara, siempre que hubiera "quorum" máximo en esa misma sesión ó en la próxima, un asunto que se refiere á las franquicias para los frigoríficos, venido del Honorable Senado con modificaciones.

Como había, antes de llegar á la hora,—veinte minutos, — varios asuntos á tratar, me retiré de Sala, y veo que la Mesa no lo ha colocado en primer término en la orden del día de hoy. Creo que es una omisión de la Mesa, y rogaría que de acuerdo con mi moción se tratara ese asunto en primer término.

Señor Presidente — En efecto: la Mesa declara que por una omisión involuntaria no colocó en primer término el asunto á que se ha referido el señor diputado Terra, y que de acuerdo con la votación hecha por la Cámara en "quorum" máximo, debía tratarse hoy.

De manera que si la Cámara no hace objeción alguna, se tratará en primer término el asunto á que se ha referido el señor diputado Terra, que por otra parte no presenta dificultad alguna.

Así se hará.

6—Señor Andreoli — Tratándose de la pureza del sufragio y de la depuración de todos sus actos concurrentes, ninguna cuestión es pequeña ni está de más. Por eso voy á insistir en la sesión de hoy sobre algunas irregularidades notadas en la tarea de depuración de la inscripción de ciudadanos verificada últimamente para la elección de Asamblea Constituyente.

Hace ya algunas semanas me permití llamar la atención de la Honorable Cámara acerca de procedimientos contrarios á la ley realizados por varias Comisiones Calificadoras en el acto de la recepción de tachas ó de exclusiones, y en cuyos momentos se aguzaba el ingenio en el sentido de impedir que estimables ciudadanos presentaran pruebas contra inscripciones indebidas ó fraudulentas. Aproveché la oportunidad, señor Presidente, de encontrarse en Sala el señor Ministro de Hacienda, para llevar á su conocimiento también que algunas oficinas públicas faltaban al cumplimiento de disposiciones terminantes contenidas en la ley de Registro Cívico Permanente, relacionadas con la remisión de antecedentes y datos necesarios para que aquellas corporaciones ciudadanas pudieran dictar sentencia en los juicios promovidos. El señor Ministro de Hacienda dió razón á mis cargos, manifestando que si en realidad se habían producido algunas omisiones, ello se debía á falta de personal en esas mismas oficinas públicas que se denunciaban aquí como incumplidoras de deberes; pero que, desde ese momento, se tomaría interés por el asunto, y trataría de todas maneras que los informes y los datos solicitados llegaran, en el más breve tiempo posible, á poder de las Comisiones Calificadoras. El señor Ministro de Hacienda cumplió con su palabra. A los pocos días la Contaduría General del Estado y algunas otras dependencias del Ministerio de Hacienda remitían á las Comisiones Calificadoras todos los informes solicitados. Como es natural, el señor Ministro de Hacienda se ocupó sólo de las oficinas que de él dependían. No ocurre, por lo tanto, lo mismo con algunas otras oficinas dependientes de otros Ministerios.

Por eso es que hace pocos días apareció en los diarios de la Capital un aviso de la Comisión Colificadora de la 8.a sección, 2.o distrito, concebido en los siguientes términos:

"A los fines consiguientes, se hace presente que debido á no haberse recibido los recaudos pedidos al Ministerio del Interior, la audiencia de prueba de tachas que debía tener lugar el domingo 12 del corriente á las 10 a. m., se ha transferido para el domingo 19 de Marzo á las 10 a. m.—Montevideo, Marzo 8 de 1916. —Juan B. Gamberoni, Presidente.—Isidro Ulibarri, Arturo E. Sala, Vocales."

Es el caso, señor Presidente, que tampoco para la segunda audiencia, según los informes transmitidos á la Comisión Departamental Nacionalista de Montevideo, llegaron los antecedentes solicitados, y hubo que señalar una nueva fecha. Tampoco en la nueva fecha llegaron los informes solicitados al Ministerio del Interior. Por lo tanto, creo que es del caso ocuparse un poco de la cuestión. No creo que sea el momento oportuno para una interpelación, ni siquiera de enviar una minuta de comunicación al Ejecutivo; pero sí creo que con esta advertencia que realizo en Cámara, será suficiente para que el Poder Ejecutivo adopte las medidas correspondientes, á fin de exhortar á todas las oficinas públicas á que cumplan con las obligaciones que les impone á este respecto la ley de Registro Cívico Permanente.

Ahora bien. Cuando en aquella sesión, á la que asistió el señor Ministro de Hacienda, yo formulé algunos cargos contra determinadas Comisiones Calificadoras, en cuanto al reconocimiento de la exactitud de los hechos por parte de algunos pocos diputados, no ocurrió lo mismo que con el señor Ministro de Hacienda, pues mientras éste reconocía la exactitud de los cargos, en lo referente á las oficinas, cargos que algunos señores diputados manifestaron que las acusaciones que yo había formulado en Cámara, carecían por completo de fundamento.

Algunos miembros de de la Comisión de Legislación, en sesiones de días anteriores, pusieron en duda también la exatitud de esos mismos cargos.

Y ahora, señor Presidente, la Alta Corte de justicia acaba de dictar sentencia en algunos de los asuntos llevados á su competencia y que eran los mismos que yo había tratado en esta Cámara. La Alta Corte de Justicia revoca la resolución de la Junta Electoral y manda que las Comisiones Calificadoras reciban las tachas que fueron rechazadas indebidamente en la oportunidad recordada.

Pero lo interesante de la sentencia está en sus considerandos, porque revela que se ha probado ante la más alta autoridad de justicia que los recurrentes, ó el recurrente en este caso,—que era uno de los casos que yo trataba en el seno de la Cámara,—presentó su solicitud de tachas á las 15 horas del último día hábil, "no siéndole recibidas en razón de que con arreglo al procedimiento seguido por la Comisión Calificadora que debía esperar el turno correspondiente, el cual, á causa de la forma de procedimiento de dicha Comisión en cada una de las peticiones presentadas, "resultaba considerablemente demorada y hasta imposible de realizarse en más de un caso, como lo confirma después plenamente el hecho de que al terminar el acto quedaron sin admitirse por falta material de tiempo diversas solicitudes de tachas presentadas por ciudadanos que inútilmente habían permanecido en el local esperando sus respectivos turnos". Hay que tener en cuenta que estas mismas afirmaciones corresponden á uno de los considerandos de la Alta Corte de Justicia en la sentencia que ha venido á dar razón á mis acusaciones sobre obstruccionismo de determinadas Comisiones Calificadoras.

Se probó también que, de acuerdo con la ley, los ciudadanos que deseen tachar algún inscripto, "cumplen con presentarse personalmente dentro de los días y horas hábiles á las respectivas Comisiones Calificadoras con solicitud escrita acompañada de documentos que comprueben el hecho en que funda su pedido, ó indicando los registros ú oficina en que aquéllos existen, si no ha podido obtenerlos privadamente, indicando á la vez el nombre y apellido de los tachados y la causa legal de la tacha".

Y la Alta Corte de Justicia en su sentencia dice "que todos estos requisitos fueron rigurosamente cumplidos por el recurrente en el caso actual, según lo comprueba el informe referido y los documentos comprendidos en el legajo agregado".

Quiero probar, señor Presidente, con esto, que cuando me hago cargo de un asunto, no lo hago simplemente con los informes que se me presentan, sino que recurro al terreno de los hechos á informarme de la veracidad ó exactitud de las denuncias. Y con ello quedan destruídas las calificaciones precipitadas de algunos señores representantes.

Y ya que me ocupo de cuestiones electorales y para finalizar también, quiero llamar la atención de la Honorable Cámara...

Señor Narancio—Las palabras del señor diputado demuestran que también existía la Alta Corte.

Señor Maldonado—... y que con respecto á las denuncias hechas por el señor diputado Andreoli en el seno de la Cámara, debió saber el señor diputado que hay autoridades que intervienen en esas cuestiones, y que saben restituir el derecho á quienes fueron despojados de él.

Señor Andreoli—Están fuera de la cuestión. Los señores diputados no me discutían eso, ni yo pedía nada á la Cámara, en cuanto á los recursos que pueden tener los ciudadanos tachantes, señor Presidente, sino que ponía simplemente en evidencia el porfiado obstruccionismo que hacían determinadas Comisiones Calificadoras, ante los patrióticos propósitos de estimables ciudadanos, empeñados en la depuración del Registro. Probé, simplemente, el obstruccionismo. En la parte de los informes de las oficinas públicas donde concreté un pedido, obtuve satisfacción...

Señor Maldonado—¿Y por qué leyó la sentencia de la Alta Corte? ¿Con qué motivo?

Señor Andreoli—Porque fué en apelación ese asunto. Y porque ella viene á comprobar mi acusación respecto al obstruccionismo.

Señor Maldonado—Precisamente, había ese recurso. Eso debió saberlo el señor diputado.

Señor Andreoli—Pero si yo no discuto esas cosas, señor diputado!

Señor Maldonado—Entonces es innecesario traer estas cuestiones á la Cámara.

Señor Andreoli—Lo que se ha puesto en evidencia es que existía obstruccionismo por parte de algunas Comisiones Calificadoras. Eso es lo que yo sostuve en esta Cámara y ha quedado probado ante la Alta Corte!

Señor Maldonado—Para eso estaba la Alta Corte. Es claro!

Señor Andreoli—Continúo, señor Presidente, y finalizo mi exposición, llamando la atención de la Cámara con respecto á un nuevo asunto.

En las carpetas de la Comisión de Legislación existe un proyecto presentado por el doctor Mendívil que se relaciona con la inscripción obligatoria, incorporando definitivamente este sistema á las leyes electorales de la República.

En las mismas carpetas de la Comisión de Legislación existe también un proyecto de ley con mensaje remitido por el Poder Ejecutivo que trata de idéntico asunto.

Yo solicito de la Mesa reclame de la Comisión de Legislación el pronto despacho de alguno de esos asuntos, con recomendación especialísima, justificada debidamente por la proximidad en que nos encontramos del período de inscripción ordinaria, que se inicia en el corriente mes.

He terminado.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado, y pase la versión taquigráfica de sus últimas palabras á la referida Comisión.

7—La Mesa hace presente á la Honorable Cámara que ésta había resuelto en la sesión anterior el nombramiento de una Comisión destinada á intervenir en el conflicto suscitado entre los obreros del Frigorífico y este establecimiento. Había hecho el nombramiento de dicha Comisión al día siguiente que la Cámara tomara esta resolución, y la iba á poner de manifiesto en la sesión anterior, que no hubo número; pero ahora consulto á la Honorable Cámara si habiéndose solucionado el conflicto, procede ese nombramiento.

Varios señores representantes—La moción era en sentido condicional.

Señor Presidente—De manera que no hay por qué nombrar la tal Comisión.

Va á entrarse á la orden del día.

8—Están en primer término las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley que concede franquicias á los frigoríficos á instalarse en el país.

Léanse las modificaciones del Honorable Senado y el proyecto de ley de la Cámara de Representantes.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar á los nuevos establecimientos de elaboración de carnes congeladas, enfriadas, conservadas ó cocidas, que se establezcan en el país, por un plazo que no excederá de cinco años, las franquicias contenidas en el artículo 2.o de la ley de Julio 15 de 1911, no quedando comprendidos en la exención los materiales de construcción que se fabrican en el país. Dichos establecimientos también quedarán en igualdad de condiciones á los similares establecidos antes de la ley de 17 de Octubre de 1914, á los efectos de la misma.

Art. 2.o Para obtener dichas franquicias, las Empresas deberán dar participación al capital nacional en las condiciones y porcentaje que fijará la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Mayo de 1916.

R. J. Areco.

Mateo Magariños Solsona.»

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar á los nuevos establecimientos de elaboración de carnes congeladas, enfriadas, conservadas ó cocidas, que se establezcan en el país, por un plazo que no excederá de cinco años, las franquicias contenidas en el artículo 2.o de la ley de Julio 15 de 1911. Dichos establecimientos también quedarán en igualdad de condiciones á los similares establecidos antes de la ley de 17 de Octubre de 1914, á los efectos de la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 26 de 1916.

Aragón y Etchart. — Magariños Veira. — Almada. — Carvallido. — Canessa."

En discusión.

Señor Terra (don Gabriel) — La Comisión de Hacienda aconseja á la Honorable Cámara que mantenga su primitivo proyecto.

Las modificaciones del Honorable Senado, — como se ve por la lectura que ha dado el señor Secretario, — son dos: en una de ellas se limita la exoneración de derechos, estableciendo que no están comprendidos los artículos de construcción que se fabriquen en el país; y por la segunda, se obliga á que las empresas que se establezcan obtengan coparticipación en el capital nacional.

Este proyecto de ley que da á los frigoríficos que se establezcan durante cinco años, — en el porvenir, — la mismas franquicias que tenían los frigoríficos ya establecidos, ha sido enviado al Cuerpo Legislativo en virtud de una iniciataiva de capitalistas norteamericanos para establecer de inmediato un nuevo frigorífico, como lo hace notar el mensaje del Poder Ejecutivo. Los interesados en este asunto han manifestado á la Comisión de Hacienda, por mi intermedio, que sancionada la ley en la forma que ha sido sancionada por el Honorable Senado, es inútil, porque no podrán venir al país. Desde luego, en él país se construyen, sino todos, casi todos los materiales de construcción, pero la cuestión no es que se fabriquen: la cuestión es el precio á que se fabriquen y sus condiciones. Si se les obliga en las instalaciones, hoy de todos modos aumentadas en su costo por la suba general de los materiales de construcción, y de los fletes, á pagar precios exorbitantes por artículos del país, es claro que, lógicamente, ellos manifiestan que les será imposible llevar adelante esta iniciativa. Eso en cuanto á la limitación de la exoneración de derechos.

Ahora, en cuanto á la contribución del capital nacional, es notorio que todavía el capital nacional no está en condiciones de colaborar en estas grandes industrias. Parece que la iniciativa de este frigorífico han llamado á suscripción al capital nacional y se ha presentado una cantidad insignificante. Por manera que todo esto hace que la Cámara deba mantener su primitivo proyecto, llevando el asunto á Asamblea General, porque no sé para qué vamos á votar una ley inútil, cuando nuestro propósito es fomentar industrias y hacer venir al país capitales que serán beneficiosos.

Creo que con lo dicho, señor Presidente, basta para fundamentar el concepto de la Comisión de Hacienda. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Se comunicará al Honorable Senado á sus efectos.

9—Continúa la orden del día con la aclaración de la ley de Patentes de Giro para el interior.

Señor Almada — Señor Presidente: la ley de Patentes de Giro que regía durante el ejercicio económico pasado tenía una disposición que establecía una patente adicional para los establecimientos que expendieran bebidas.

En la ley vigente hay un artículo parecido al artículo 11 de la ley para el interior, donde se establece algo semejante; pero corrigiendo el concepto, dice, en vez de "los establecimientos que expendan bebidas", los establecimientos con "existencia de bebidas".

El señor diputado Andreoli, urgido por algunos comerciantes del interior que le pidieron una interpretación de la ley, á su vez ha solicitado de la Cámara una interpretación del artículo referido que es el 11. La Comisión dictaminante opina que este artículo 11, cuya interpretación pide el señor diputado Andreoli, es perfectamente claro, á tal punto de que si hay en toda la ley un artículo preciso y categórico, es este que ha suscitado esas dudas en aquel señor diputado.

El artículo 11 dice, en efecto, lo siguiente: "Los establecimientos que tengan existencia de bebidas destiladas abonarán una cuota adicional íntegra de 70 pesos, además de la patente que corresponda según las clasificaciones generales especificadas en el artículo 4.o, debiendo cerrar los despachos á las 22 horas, con excepción de los cafés y confiterías"...

¿Qué se desprende, señor Presidente, de lo leído? Lo que se desprende de una manera intergiversable, que no deja lugar ni á una sombra de duda, es que todos los establecimientos y despachos que tengan existencia de bebidas deben pagar la patente adicional de 70 pesos que establece la ley.

Eso dice la ley, y esa disposición clarísima ya viene siendo aplicada en cumplimiento de la ley misma.

Es sabido, en efecto, que ayer venció el plazo para sacar las patentes, y esta es la hora en que, probablemente, con muy escasas excepciones, todos los establecimientos de campaña han sacado la patente con arreglo á la ley nueva.

Pero si el texto no fuera suficientemente claro, bastaría para disipar las dudas recordar la historia de la sanción de este artículo.

Es sabido, en efecto, que cuando la sanción de la ley vigente se repartió á los señores diputados un memorándum conteniendo algunas comunicaciones oficiales de la Dirección de Impuestos y del Ministerio de Hacienda. En este memorándum se explicaba claramente cuál era el alcance de la nueva redacción que se había dado el artículo en cuestión, y, en efecto, en una comunicación elevada al Ministerio de Hacienda por el inteligente funcionario señor Américo Pedragosa Sierra, en su párrafo 6.o dice lo siguiente: "El aumento en la contribución á los establecimientos de capitales más importantes y á las mesas de billar compensará en parte las disminuciones.

"El resto lo darán los despachos de bebidas, cuya patente adicional se fija en $ 70. La nueva redacción que se ha dado á ese renglón de la ley asegura la contribución de todos los establecimientos que expendan bebidas clandestinamente, evitándose así la ocultación tan generalizada de ese ramo de comercio, defraudación que sustrae al Erario Público...

Señor Andreoli—Refiriéndose á los despachos de bebidas.

Señor Almada—... varias decenas de miles de pesos anuales". Esto decía el memorándum en cuestión.

De manera que no ha habido, pues, sorpresas de mal género. Nadie puede llamarse á engaño. El Poder Ejecutivo ha procedido con toda lealtad, y la Cámara sancionó lo que sancionó con entero conocimiento de causa, con plena conciencia de lo que sancionaba y de lo que hacía.

Así, pues, señor Presidente, la sustitución de la frase "que expenden bebidas" por esta otra: "que tengan existencia de bebidas", no es obra, como digo, de la sorpresa y de la casualidad: fué perfectamente deliberada y establecida con el propósito de poner coto definitivamente al fraude, que de año en año venía notándose y extendiéndose en toda la campaña, con la patente adicional á los despachos de bebidas.

Señor Andreoli—A los dueños de los despachos de bebidas, nada más.

Señor Almada—Ruego al señor diputado que me deje continuar, y haga uso de la palabra después que yo termine.

Señor Andreoli — Sí, pero conviene ir concretando estos puntos.

Señor Almada—El señor diputado Andreoli ha hecho, sin embargo, una clasificación de las casas que expendan bebidas; ha dividido estas casas en dos categorías: las casas que tienen bebidas y las venden, y las casas que tienen bebidas y no las venden.

Señor Andreoli—No: ¡cómo no las venden!...

Señor Oribe—Por mayor, señor diputado.

Señor Andreoli—Las venden por mayor en envases cerrados, en botellas ó en cascos.

Señor Almada—Déjeme continuar.

Señor Andreoli—Pero usted dice que no las venden.

Esos son los comerciantes fraudulentos que tienen bebidas en sus estantes y dicen que no las venden; y después las venden por copas. Yo no me refiero á esas casas. Hago la diferencia de los que despachan bebidas por copas y los comerciantes que venden bebidas en botellas cerradas ó en cascos.

Hacía esa diferencia.

Señor Almada—Es natural, señor Presidente, que yo no voy á suponer en ningún momento que el señor diputado Andreoli pretenda amparar á los comerciantes fraudulentos; pero lo cierto es que la clasificación inventada en el pasado ejercicio económico por los comerciantes que quieran violar la ley, no es ni más ni menos que la que hizo el señor diputado Andreoli. Yo desearía que se me dijera lo siguiente: ¿Las casas que tienen bebidas y no las venden, para qué las tienen? ¿Será para que las tome el dueño ó para solaz de toda la familia? Me parece que no es concebible semejante cosa. Yo creo que si un comerciante tiene bebidas, es para expenderlas al público, para comerciar con ellas y para realizar las excelentes utilidades que se realizan vendiendo bebidas.

En una visita á un almacén cualquiera de campaña, se ven las armazones llenas de temibles botellas de caña, coñac, anís, ginebra, desplegándose en línea amenazadora. Sin embargo, hay casas donde, apremiado el dueño para que despache una copa de bebida, dice,—no sé si con una sonrisa más ó menos irónica: "¡Yo no vendo bebidas!" Sin embargo, las bebidas están ahí. Yo no sé qué objeto tendrán; se habrán puesto para realizar alguna acción benéfica; para curar heridos, para curar pequeños rasguños... No; cuando están ahí, es para ser despachadas.

Señor Andreoli—Es un error del señor diputado; está confundiendo la cuestión.

Señor Pérez—Es un error del señor diputado; está confundiendo la cuestión. Los comerciantes no dicen que no tienen bebidas. ¿Para qué las van á tener allí si no es para venderlas? Dicen que no las venden en copas.—(Murmullos).

Señor Almada—Ruego á los señores diputados que no me interrumpan.

Señor Presidente—El orador pide que se le respete en el uso de la palabra, señores diputados.

Señor Almada—El fraude iba, como decía, en constante crecimiento, porque es natural, es tan fácil cometer estos fraudes como difícil y casi imposible de probarlos. Cuando un comerciante asegura que no vende bebidas por menor, no hay manera de probar que no las vende; y tan es así, que muchos señores inspectores, revisadores ó avaluadores de la Dirección General de Impuestos que han querido probar la venta de bebidas por determinados despachos, han tropezado con graves dificultades, y se han visto envueltos en ciertos líos judiciales de los que les ha costado trabajo salir, y eso, un poco maltrechos todavía.

Ahora bien: es sabido que en toda la República, señor Presidente, hay alrededor de 4.500 almacenes,—fuera, naturalmente, de la ciudad de Montevideo. El fraude había llegado á tal punto, que de estos 4.500 almacenes, que, como se sabe, todos tienen despacho de bebidas, sólo 1.300 habían sacado en el último ejercicio económico la patente correspondiente. Quiere decir que 3.200 comerciantes se exoneran á sí mismos del pago de la patente respectiva. Eso, con perjuicio evidente del Fisco y con perjuicio evidente de los comerciantes honestos que pagaban la patente respectiva. Estos comerciantes honestos forzosamente iban á ver disminuir sus ganancias de año en año, si no se hubiera puesto barrera á esto con el artículo en cuestión, en la forma que se halla redactado.

Ahora el señor diputado Andreoli parece que no tiene mayores argumentos que oponer á los que yo estaba exponiendo...

Señor Rodríguez Larreta—Ahora va á ver, cuando le conteste.

Señor Andreoli—Si yo todavía no he hablado, señor diputado!

Señor Almada—El señor diputado Andreoli no se refería, ó no ha querido referirse á los despachos de bebidas, sino á los almacenes por mayor que, según él, pueden tener existencia de bebidas y no vender éstas al menudeo.

A este respecto, en la sesión en que el señor diputado planteó esta cuestión, hizo un argumento impresionante. Dijo que no era lógico que se cobrara una patente sobre las bebidas de esas casas mayoristas á los que habían pago su patente sobre ellas en el conjunto del capital que se había tenido en cuenta al establecer la patente respectiva. Este argumento no tiene mayor fuerza, porque la patente adicional, necesariamente, es una doble patente: por eso es adicional...

Señor Andreoli—¿Me permite una interrupción?

Señor Almada—No le permito y disculpe, porque sino no puedo desarrollar mi discurso.

Señor Andreoli—Muy bien, le agradezco.

Señor Almada—Es que en esa forma no se puede continuar.

Señor Andreoli—Es que el señor diputado está confundiendo la cuestión: yo no he hablado de los casos que presenta el señor diputado; he hablado expresamente de las patentes adicionales aplicadas á las casas mayoristas por tener bebidas y de la diferencia que había que hacer con las casas minoristas. Es completamente distinto lo que he dicho, pues.—(Murmullos).

Señor Almada—Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin pedirla, porque el orador ha pedido que se le ampare.

Señor Andreoli—Es que está fuera de la cuestión. Está tratando una cuestión que yo no he planteado.

Señor Presidente — No importa. El señor diputado Almada ha pedido por dos veces que se le ampare en el uso de la palabra, y el señor diputado Andreoli podrá contestar después.

Señor Almada—He dicho que esto de la doble patente nada tiene que hacer aquí, por cuanto es una patente adicional. Si las casas mayoristas pagan doble patente al pagar la patente adicional, no la pagan los minoristas, que también pagan el uno por ciento sobre el total de las existencias de sus casas, y además de ese uno por ciento pagan la patente adicional de 70 pesos.

Pero, en cuanto á las casas mayoristas á que se ha referido el señor diputado que, según él, tienen existencias de bebidas, y no las venden al menudeo, sin negar que puedan existir, yo aseguro que hay ó debe haber muy pocas en esas condiciones, en nuestra extensa campaña. Todos conocen esa clase de negocios en los pueblos del interior. Las casas de más fuerte capital son casas de varios ramos al mismo tiempo, de tienda, de zapatería, de almacén, etc., y en todas esas casas, cualquiera de nosotros puede haber visto, en sus excursiones al interior de la República, que no hay ninguna, ó si hoy existen, son muy pocas las que no tengan su correspondiente despacho de bebidas. Y si hay algunas, como he dicho, que no tienen el despacho de bedidas, no es motivo tampoco para que dejen de pagar su patente adicional por las bebidas que tienen y que despachan, sobre las cuales tienen una ganancia bastante cuantiosa, tanto ó más que la de los minoristas. Si los minoristas pagan una patente adicional por vender bebidas, ¿por qué no la han de pagar los mayoristas, cuyas ganancias son mayores sobre ese mismo artículo? Y se trata de la venta de bebidas que se quiere disminuir en todo lo posible: no hay que olvidarse de ese argumento capital. Si nosotros hemos recargado á los despachos de bebidas con una patente de 70 pesos para la campaña, es porque deseamos que haya cierta restricción en la venta; que esos despachos no aumenten; que disminuya la venta, si es posible, y eso tanto se ha de conseguir con respecto á las casas mayoristas, como con respecto á las casas minoristas. Si las casas mayoristas no quieren pagar su patente adicional, que prescindan de ese renglón de las bebidas; pero á buen seguro que no prescindirán, porque es precisamente ese uno de los renglones más sustanciosos para los comerciantes al por mayor.

Creo que dejo así en general contestados los argumentos que expuso el otro día el señor diputado Andreoli en el seno de esta Cámara cuando pidió la interpretación del artículo 11 de la ley de patentes.

Pero debo agregar todavía un hecho que es necesario poner en conocimiento de la Honorable Cámara al tomar la resolución que corresponda sobre este asunto, y el hecho es el siguiente: algunos comerciantes han consultado al señor Andreoli y á otros señores diputados sobre el alcance de la ley. Sin embargo no deben tener tanta duda respecto á la verdadera interpretación de la ley, cuando la inmensa mayoría de los comerciantes del interior, tanto mayoristas como minoristas, han sacado á estas horas la patente respectiva, y el imoprte de éstas se encuentra en las arcas del Estado...

Señor Andreoli—A la fuerza ahorcan, señor diputado!

Señor Pérez—De todos los Departamentos hay pedidos de aclaración.

Señor Almada—... hasta el punto que la recaudación total, que estaba calculada en 534.000 mil pesos, ha dado hasta ahora más de 446.000 mil pesos.

Señor Oribe—Eso no prueba nada, señor diputado. Lo que prueba es que tienen miedo á la multa.

Señor Herrera—Es claro.

Señor Almada—En todos los renglones, quedan apenas unos 20.000 pesos. Es natural que tienen miedo á la multa, y por eso han cumplido con la ley, pues demasiado conocen el texto de la ley. Ningún comerciante se va á engañar respecto al verdadero texto de la ley, puesto que los comerciantes son bastante duchos para encontrar los puntos débiles...

Señor Andreoli—Pues yo le voy á demostrar lo contrario al señor diputado.

Señor Oribe—¿El señor diputado cree que los señores mayoristas deben pagar la misma patente que los minoristas?

Señor Almada — ¿Cómo no lo voy á creer si lo dice terminantemente la ley? La ley dice...

Señor Andreoli — Así se cobra doble patente, y ese es el interés del miembro informante de la Comisión de Hacienda: que se cobre dos veces la misma patente.

Señor Almada — Es que es natural. Es una patente adicional.

Señor Andreoli — Es claro, es una patente adicional, pero es una patente sobra otra patente.

Señor Almada — Todos pagan esta patente, señor diputado.

Señor Andreoli — Todos la pagan por el temor á la multa, y no se debería pagar, pues no se puede cobrar setenta pesos dos veces por una misma mercadería.

Señor Almada — Señor Presidente: los señores comerciantes que han pedido al señor Andreoli una interpretación de la

ley se quejan, tal vez, del importe excesivo de la patente, y nótese que los que se quejan son los mayoristas, según ha dicho el señor diputado.

Señor Andreoli — Los minoristas, señor diputado. Y ha recibido consultas el mismo señor Presidente de la Cámara, doctor Aragón y Etchart.

Señor Almada — Esos señores comerciantes parece que se han olvidado de hacer constar que la ley de patentes sancionada por esta Cámara mejora en general la situación de todos los comerciantes...

Señor Oribe — Con los sesenta pesos arriba!

Señor Almada — ... que se han rebajado todas las patentes; que hay patentes como la de los vendedores ambulantes de artículos de almacén, incluso bebidas, que pagaban cincuenta pesos, y hoy solamente pagan quince; que hay muchas casas minoristas que por tener diversos ramos tenían recargos de varias patentes. Pues nosotros hemos sancionado la desaparición completa de los recargos y hemos establecido un uno por ciento único sobre el conjunto de las existencias.

Señor Andreoli — Pero eso lo recupera el señor diputado por otro lado.

Señor Almada — Unicamente se ha establecido una doble patente, una patente adicional, y esa patente adicional es para reprimir uno de los vicios más vergonzosos...

Señor Andreoli — Rebajando á quince pesos la patente de los vendedores ambulantes de bebidas, no se reprime ese vicio señor diputado.

Señor Almada — ... de los que causan más perjuicios de todo orden á la sociedad, cual es el vicio de la embriaguez.

Y si en alguna parte la embriaguez es temible, si en alguna parte sus resultados son desastrosos, si en alguna parte contribuye con el coeficiente elevado con que contribuye á los casos de locura, es precisamente en nuestra campaña.

El almacén en nuestra campaña es indudablemente necesario como almacén de comestibles y aún como depósito de bebidas sanas, como el vino, etc., pero es pernicioso como casa de negocio en que se expenden bebidas destiladas.

Nuestros paisanos hacen con frecuencia galopes de dos y tres leguas para ir al almacén á tomar su copa de caña con que, aseguran ellos, suelen "asentar" el mate amargo. Tras esa copa de caña suelen venir otras, y se establece una sociedad amable alrededor no de una copa, sino de un vaso de caña, que tiene una capacidad de medio litro por lo menos. Ese vaso circula de boca en boca y muchas veces, después de varias horas, después de todas las horas del día, un buen hombre de trabajo vuelve á su casa en completo estado de ebriedad y haciendo así abandono de su trabajo, de sus tareas agrícolas, de sus tareas ganaderas y de todas sus ocupaciones.

Esta escena se repite todos los días en toda la extensión de nuestra vasta campaña; el almacén está lleno de vecinos de los alrededores que abandonan todas sus ocupaciones para ir á beber y á hacer sociedad al lado de una copa de caña...

Varios señores diputados—No es exacto.

Señor Herrera — No apoyado: hay borrachos en todas partes.

Señor Almada — Y eso lo he visto yo, señores diputados.

Señor Andreoli — Es una exageración!

Señor Herrera — ¡Qué concepto tan dignificante de nuestro país tiene el señor diputado! Es un país de borrachos!

Señor Almada — ... Y ahí suelen dejar alrededor del gran vaso de caña su vigor físico, sus hábitos de trabajo y hasta sus principios morales, porque empiezan por ser ebrios, y tras de la embriaguez viene el cortejo de todas las degeneraciones y deformaciones físicas y morales.

Al establecer nosotros una patente elevada para los despachos de bebidas de la campaña hacemos, pues, un bien á la sociedad entera; nosotros nos defendemos á nosotros mismos, defendemos las grandes reservas de la raza que estamos obligados á cuidar y que están constituídas por las clases humildes, por las clases trabajadoras de nuestra campaña y de nuestras capitales. — (¡Muy bien!).

Señor Herrera — Clases humildes que no son bebedoras.

Señor Almada — Es por esas razones, que no tendría inconveniente en ampliar — si fuera necesario, — que la Comisión de Hacienda aconseja á la Cámara mantenga el artículo 11 de la ley de patentes de giro para el interior, en los mismos términos en que está redactado, declarando que todo establecimiento que tenga existencias de bebidas alcohólicas debe pagar la patente adicional de setenta pesos, sea la casa mayorista ó minorista.

He dicho.

Señor Andreoli — Si alguna duda existía con respecto á la interpretación exacta del artículo 11 de la ley de Patentes de Giro para el litoral, esa duda desaparece por completo después de las declaraciones que ha formulado en la sesión de hoy el señor diputado Almada á nombre de la Comisión de Hacienda.

En realidad fuí yo, — como lo afirma el señor miembro informante, — quien en una sesión anterior planteé esta cuestión, correspondiendo á los deseos de numerosos comerciantes del interior, honestos y laboriosos, que me pedían una satisfacción en virtud de los apuros á que los sometían los Administradores de Rentas en el cobro indebido de la patente adicional á todas las casas que tuvieran existencias de bebidas alcohólicas.

Y en esa sesión, señor Presidente, yo recordé el espíritu que primó en el seno del Parlamento al sancionarse el artículo 11, que no era otro que el de contribuir á la represión del alcoholismo, — argumento que sirvió para determinar en la ley el cierre de estos establecimientos á las diez de la noche. En esa misma oportunidad yo presenté á la consideración de la Cámara el caso curiosísimo que se producía, no en la forma tratada por el señor miembro informante, sino como lo presenté yo, en realidad, — y que es una cuestión completamente distinta de la considerada por el señor diputado Almada.

Yo no hablé para nada, señor Presidente, de los comerciantes, de los propietarios de comercios que expenden bebidas por menor, al detalle, por copas, dentro de los propios establecimientos y que defraudaban al Fisco burlando la ley, presentándose á la vista de los inspectores de las Administraciones de Rentas como que sólo poseen esas existencias para adorno en sus establecimientos; yo no me he referido jamás á esos casos que ha tratado el señor diputado Almada en todo su largo discurso. Yo me referí en esa sesión á la injusticia que se cometía aplicándoles una patente adicional, — y no he hablado para nada de la patente general,—una patente adicional de setenta pesos á un fabricante de licores, á un comerciante importador ó mayorista, por el solo hecho de tener existencia de bebidas alcohólicas, y luego al cobro de otros nuevos setenta pesos á esas mismas bebidas cuando se expendieran por copas en los despachos de bebidas.

Como se ve, es una cuestión completamente distinta de la que ha tratado el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Señor Almada—¿Cómo va á ser distinta si he tratado perfectamente eso?

Señor Andreoli — Ya sé bien que el artículo 11 de la ley fué modificado al sancionarse en el año actual. En la ley anterior se hablaba de la patente adicional á los establecimientos que "expendieran" bebidas, y en la ley actual se modificó esa frase, suplantándola por la de "existencia de bebidas", lo que cambia en realidad fundamentalmente el artículo. — (Apoyados).

Pero hay que tener en cuenta, señor Presidente cuáles fueron los *argumentos* que han obligado al Poder Ejecutivo y á la Cámara á sancionar el artículo 11 en la forma en que lo han hecho. El Poder Ejecutivo y el mismo inspector jefe de las Administraciones en campaña, señor Pedragosa Sierra, de quien el señor miembro informante nos ha leído una nota en esta sesión, se refieren simplemente á los despachos de bebidas y á las burlas que hacían algunos propietarios de esos comercios, negándose á pagar los setenta pesos de patente adicional.

Señor Almada — Se refiere á todos los almacenes.

Señor Andreoli — Me parece que el señor diputado no va á pretender que se lea de nuevo la nota: toda la Cámara la ha escuchado.

Señor Almada — Se refiere á todos los despachos de bebidas.

Señor Andreoli — El Poder Ejecutivo en su mensaje dice lo mismo: hace suyas las palabras del jefe de las Administraciones de Rentas de campaña, y expresa que es necesario perseguir de alguna manera eficaz á los que burlan la ley, despachantes de bebidas al menudeo, sin referirse para nada á las casas importadoras que nunca despachan por copas, ni menos á los que fabrican licores.

Señor Almada — Y ahora, ¿qué pretende el señor diputado? ¿Que esas casas mayoristas no paguen la patente adicional?

Señor Andreoli — Claro, porque no les corresponde. Y ya sabe el señor diputado que no les corresponde. Le voy á probar que se está cobrando indebidamente la patente de setenta pesos á las casas importadoras. No es á eso que ha querido referirse ni el Poder Ejecutivo en su mensaje ni la Cámara al sancionar la ley.

Señor Almada — Pero entonces se abriría una puerta más grande al fraude, porque cualquier casa podría poner el letrero "por mayor y menor"...

Señor Herrera — Para eso están los inspectores: para evitar el fraude.

Señor Andreoli — El fraude, señor diputado Almada, no se va á perseguir de esa manera. El fraude va á existir siempre. Lo que ocurrirá es que ahora nadie va á pagar esos setenta pesos de patente adicional: los comerciantes á que se refiere el señor diputado Almada dirán que no tienen existencias de bebidas, y éstas, en lugar de estar en los estantes, se depositarán en los sótanos de los mismos despachos... El fraude no se persigue así.

Señor Almada — Que lo hagan.

Señor Andreoli—No se persigue el fraude aumentando desconsiderablemente las patentes; se persigue poniendo inspectores celosos en el cumplimiento de sus deberes, en todas partes, y estableciendo un riguroso servicio de vigilancia. De manera que, á juicio del señor diputado, se perseguirá el fraude con sólo la elevación excesiva de patentes y dejando libremente á los comerciantes en campaña, para que hagan lo que les parezca!

Señor Almada—Eso es: y redactar de nuevo la ley de patentes en forma que dé lugar á nuevos fraudes!

Señor Andreoli—Yo la estoy interpretando teniendo en cuenta el espíritu y la letra del artículo 11.

Y se lo voy á probar con las mismas palabras del señor diputado Almada pronunciadas en la sesión en que se discutió la ley. Le voy á recordar lo que él mismo ha manifestado y que confirma mis opiniones al respecto.

Señor Rodríguez Larreta—Y decía que no tenía argumentos!

Señor Almada—Es que no los tiene. Yo no los he oído todavía.

Señor Andreoli — Todavía!... Ya los oirá el señor diputado.

Señor Almada—Todavía no los he oído.

Señor Herrera—Está sordo el señor diputado, entonces!

Señor Almada—La argumentación del señor diputado ha sido hasta ahora bastante pobre.

Señor Andreoli—Y tan es así que la patente adicional corresponde únicamente á los despachos de bebidas, que ni el mismo Poder Ejecutivo, ni la Cámara, han corregido la hora del cierre de los despachos, lo que quiere confirmar que, aunque en la parte primera del artículo 11 se habla de establecimientos que tengan existencias de bebidas, en su parte final está claramente establecido que se refiere á los despachos de bebidas, porque dice lo siguiente: "debiendo cerrar los "despachos" á las 21 horas", bajo las penas establecidas para la patente de los despachos de bebidas en la capital.

Simplemente se refiere este artículo á los despachos de bebidas por copas, donde se reunen los parroquianos y donde se producen todas esas escenas que ha narrado brillantemente el señor diputado Almada.

Señor Pérez—Porque ese es el propósito principal de la ley: un propósito moral; y no es justo que se equiparen los despachos de bebidas por copas con el expendio de bebidas en envases y por litros, que hacen los almacenes de comestibles y bebidas en las poblaciones de campaña, como lo es, por ejemplo, un litro de vino ó una botella de cognac, vendida á una familia...

Señor Almada—¿Quiere tener la bondad el señor diputado Pérez de repetir la interrupción, porque yo no la he oído?

Señor Pérez—No estoy en el uso de la palabra, y no se me permite la repetición.

Señor Andreoli—Yo le voy á probar con sus propias palabras que esa patente adicional sólo se refiere á los despachos de bebidas al menudeo. Lo ha sostenido el señor Almada en la sesión del 3 de Enero expresando que esta medida sólo se adoptaba para impedir la burla que se hacía del impuesto,—siempre refiriéndose á los despachos de bebidas; pero nunca extendiendo la patente adicional de 70 pesos para los comercios de otra naturaleza, para las casas importadoras mayoristas, ó fabricantes de licores.

Señor Almada—¿He dicho yo eso, señor diputado?

Señor Andreoli—Sí, porque el señor diputado dice que la patente adicional le corresponde á todos los establecimientos que posean existencia de bebidas destiladas, sin clasificación de ninguna clase.

Señor Almada—Entonces si vamos á estar de acuerdo al final. Lo felicito porque eso significaría que va á interpretar perfectamente la ley.

Señor Andreoli—Vamos á interpretar la ley.

Señor Almada—Vamos á interpretar la ley; pero el señor diputado no tiene derecho de interpretar á su antojo mis palabras.

Señor Andreoli—Vamos á ver si con el resto de la versión taquigráfica que le voy á leer en estos momentos, nos ponemos de acuerdo. Voy á ver si concreto el pensamiento del señor diputado Almada.

En la sesión del 3 de Enero, respondiendo á interrogaciones de algunos miembros de la mayoría y minoría de la Cámara, el señor diputado Almada dijo: "Señor diputado: una casa que expenda café, puede expender bebidas, pero tendrá que pagar el recargo de la patente para la venta de bebidas". ¿En qué forma se venden las bebidas en los cafés, negocios que correspondían al espíritu con que se discutía en ese instante? Al menudeo. Son casas de despacho de bebidas por copas, ó cafés.

Señor Almada—Eso no tiene nada que ver.

Señor Andreoli—No se apure, que ya vamos á llegar á estar de acuerdo.

El señor diputado Almada manifestó, correspondiendo á interrogaciones de otros miembros de la Cámara en esa misma sesión: "Permítame, señor diputado,—dijo,—no existe más que un recargo en toda la ley, y ese recargo es el de los "despachos de bebidas"."

Señor Almada—Es claro. Lo he repetido ahora.

Señor Andreoli—Más adelante, el mismo señor diputado Almada, miembro de la Comisión de Hacienda, manifestaba: "Todo el mundo sabe lo que es un café,—porque había que concretar la clase de negocios, precisamente á interrogación del señor diputado Oribe,—y todo el mundo sabe lo que es una taberna ó un despacho de bebidas. Un despacho de bebidas, expenda ó no café, paga su patente de 70 pesos".

En esa discusión, pues, los despachos de bebidas no eran casas importadoras ni casas mayoristas, ni fábricas de licores. Eran despachos de bebidas, simplemente...

Señor Pérez—Ni almacenes.

Señor Andreoli—... y por copas, como se lo voy á probar ahora, más adelante, con otras declaraciones de señores diputados que confirmaban las opiniones del señor diputado Almada.

Señor Almada—Eso no quiere decir que las casas mayoristas no debían pagar. Eso lo que dice es que pagan 70 pesos los despachos de bebidas.

Señor Pérez—Y, entonces, ¿por qué se está cobrando 70 pesos á las casas mayoristas?—(Murmullos).

Señor Andreoli—Se está cobrando indebidamente á las casas importadoras y mayoristas que no venden bebidas al menudeo. Y más: por el hecho de que un negocio se denomine "almacén", aunque allí no se expendan bebidas, los avaluadores están aplicando la patente adicional de 70 pesos.

Señor Alburquerque—Esos son funcionarios que no cumplen con su deber.

Señor Almada—¿Para qué tienen las bebidas esas casas mayoristas?

Señor Andreoli—Para venderlas. Pero hay diferencia en la venta de bebidas en botellas y cascos con el expendio al por menor y en copas dentro del mismo establecimiento, que es lo que el legislador ha querido impedir, ó por lo menos, restringir en parte, en beneficio de la causa del alcoholismo.

Señor Almada—Pero el señor diputado no ha contestado mi argumento de que en campaña no hay casas mayoristas que no vendan.

Señor Pérez—Hay algunas, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Andreoli, y se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Andreoli—El señor diputado Almada manifestaba en la misma sesión, concretando: "Un café y confitería paga su patente por café y confitería (como es natural); pero si tiene un despacho anexo pagará 70 pesos más por despacho de bebidas". "Ese, agregó, es el sentido de la ley, según el dictamen de la Comisión de Hacienda, y según el Poder Ejecutivo."

Todos nos dimos por convencidos de que las Administraciones de Rentas no iban á cobrar más de lo que establecía el artículo 11, y entonces yo mismo agregué en esa misma sesión: "Muy bien. Conviene que quede constancia de esto, para que las Administraciones de Rentas no cobren sino lo que ha manifestado el señor miembro informante."

Pero para que no hubiera duda en cuanto á lo que es un despacho de bebidas, para que no se produjera el caso que presentaba el señor miembro informante, á nombre de la Comisión de Hacienda, yo tengo aquí algunas opiniones recogidas de la versión taquigráfica, de diputados que hicieron uso de la palabra en aquella oportunidad. Había que concretar el concepto de lo que significaba un despacho de bebidas, para evitar confusiones. Y en la discusión de la ley se concretó, á los efectos de la aplicación de los gravámenes.

El doctor Martínez manifestaba: "Creo que la taberna es un gran agente del alcoholismo, y sin embargo me parece que con la mera suba del impuesto al despacho de bebidas no se conseguirá la represión de este gran vicio social."

. . . .

"El alcoholismo es indudablemente un vicio que se fomenta con la compañía. Son raros los hombres que gustan del alcohol por el alcohol mismo; pero el bebedor, no porque le queden unas cuantas cuadras más los despachos de bebidas, va á abstenerse del vicio que lo domina. De modo "que lo que hará la patente es reconcentrar los despachos de bebidas y aumentar la atracción de ese vicio por la mayor intensidad de la sociabilidad malsana"."

Se refería al punto que se discutía en esa sesión, lo que significaban los despachos de bebidas á los cuales únicamente se les iba á cobrar la patente adicional de 70 pesos. De acuerdo con el espíritu predominante en la Cámara, el doctor Martínez sostenía, y nadie le hizo objeción alguna, que se trataba de aquellos establecimientos que expendían al detalle, y donde se reunía la gente para beber.

Señor Alburquerque—Yo no le entendí eso.

Señor Andreoli—Aquí están las opiniones que tomo de la versión taquigráfica.

El señor diputado Narancio manifestó por su parte: "Por otro lado, no es tan pequeña la ganancia que obtiene el comerciante vendiendo cerveza, vino y sidra. Es un renglón que deja beneficios bastante notables. Por ejemplo: "en el despacho de un litro de cerveza vendido por vasos" el despachante gana alrededor de diez centésimos por litro". Era la opinión de todos los señores diputados. Refiriéndose al despacho por copas á los parroquianos que se reunen en el mismo comercio, decía el mismo doctor Narancio: "Por consecuencia, la ganancia existe en tal grado, que actualmente existen numerosas casas que no venden bebidas espirituosas, tales como las lecherías, que se mantienen puramente con su despacho de leche al menudeo, y que venden al mismo tiempo café con leche, chocolate, etc."

Son palabras del doctor Narancio. Entendían todos, como él, que esa patente de setenta pesos era sólo para los despachos de bebidas, á los cuales equiparaba el señor diputado Narancio con las lecherías que también expenden café con leche, chocolate, etc., al detalle, en los mismos comercios.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

Habiendo quórum máximo, se va á poner á votación la moción del señor diputado Pittaluga. Se trata de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre las Intendencias del Ejército y la Armada.

Se va á votar.

Si se tratan esas modificaciones sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Salgado—Figura hace varios días en la orden del día el asunto relativo á la pensión á la viuda é hijos menores del señor Orestes Araújo, que necesita, para sancionarse, del quórum máximo. Deseando, pues, que se aproveche el quórum má-

ximo que ahora tenemos, hago moción para que este asunto sea tratado en general y particular inmediatamente después del que ha hecho mención el señor diputado Pittaluga.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Salgado.

Si no se observa, se va á votar.

Si se tratá inmediatamente después del asunto á que se ha referido el señor diputado Pittaluga el proyecto por el que se acuerda pensión á la viuda é hijos menores del señor Orestes Araújo.

Señor Herrera —Pero, señor Presidente, ¿no estamos en la orden del día?

Señor Presidente—Sí, señor: habiendo quórum máximo, puede alterarse la orden del día; hay precedentes en ese sentido.

Se va á votar si se trata en esta misma sesión el asunto á que se ha referido el señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Léanse las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el asunto á que se ha referido el señor diputado Pittaluga.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Montevideo, Marzo 31 de 1916.

A la H. Cámara de Representantes:

El proyecto de ley remitido por Vuestra Honorabilidad, que crea la Intendencia General del Ejército y la Armada, ha sido sancionado, en sesión de hoy, por el Honorable Senado, con las modificaciones siguientes:

Artículo 16 (sustitutivo). Los empleados civiles que figuran actualmente en el Presupuesto de la Junta de Administración Militar, y cuyos cargos no fueren suprimidos por esta ley, tendrán carácter transitorio y durarán en sus funciones hasta tanto el Poder Ejecutivo pueda darles otros destinos de categoría y sueldos semejantes.

Art. 17. Gastos, quebrantos de caja, $ 360.00.

Art. 18 (aditivo). Los empleados cuyos puestos quedan suprimidos por esta ley, continuarán prestando servicios en la Intendencia de Guerra ó en otras reparticiones públicas, con las mismas remuneraciones de que actualmente gozan, que se abonarán de rentas generales, hasta que el Poder Ejecutivo les dé otros destinos de categoría y sueldo semejante.

Los artículos 18, 19 y 20 pasan á ser 19, 20 y 21.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

Señor Presidente—En discusión las modificaciones del Honorable Senado.

Señor Pittaluga—La Comisión de Hacienda acepta las modificaciones. Ellas no alteran en lo más mínimo lo fundamental del proyecto. Lo único que ha hecho el Honorable Senado, al sancionar el artículo 16 sustitutivo, y el 18 aditivo, es contemplar la situación de los empleados civiles que prestan su servicio en esa institución militar, después que sea sancionada esta ley. El pensamiento que encierran estos dos artículos es el mismo que predominaba en la Comisión de Presupuesto, desde que en esa Comisión se propuso por intermedio de su miembro informante, y fué sancionado por la Honorable Cámara, el artículo 16, que dice así: "Los empleados civiles que figuran actualmente en el presupuesto de la Intendencia de Guerra tienen carácter transitorio y durarán en sus funciones hasta tanto el Poder Ejecutivo pueda darles otro destino." Puede fácilmente deducirse, de la lectura de este artículo, y de los leídos por el señor Secretario, que los dos encierran el mismo pensamiento y que fué el que predominó en la Comisión de Presupuesto.

A pesar de entender la Comisión de Presupuesto que es cuestión de palabras simplemente, no tiene inconveniente en que se sancione la modificación introducida. Debe igualmente aceptarse la modificación que se refiere al aumento de una pequeña cantidad en el rubro de quebrantos de caja para el señor Tesorero de esa institución militar.

Es todo cuanto tengo que decir respecto de esas modificaciones.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto relativo á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Habiendo quórum máximo, la Mesa solicita de la Honorable Cámara ratificar su sanción respecto del asunto de los frigoríficos.

. . . .

No habiendo oposición, se comunicará de inmediato al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que concede pensión á la viuda é hijos del señor Orestes Araújo.

Léanse el informe y proyecto respectivos.

Señor Arias—Hago moción para que en este asunto, teniendo en cuenta que ha sido repartido hace tiempo, se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Arias, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto á que se ha hecho referencia, en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley que el diputado por Cerro Largo, doctor José Salgado, somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad, produjo en el seno de vuestra Comisión y desde el primer momento una impresión muy favorable. El Cuerpo Legislativo ha prestado siempre franca acogida á aquellos que consagran su vida á la enseñanza pública y muchas veces en esta Cámara se han levantado voces para ensalzar y prestigiar el esfuerzo nobilísimo del maestro de escuela. Puede decirse que toda gestión que tiende á beneficiar al maestro ó á sus descendientes llega con él éxito asegurado, y con más razón en el caso presente en que se trata de socorrer á la viuda é hijos de Orestes Araújo, de ese educacionista que durante 40 años prestó al país el concurso de su privilegiada inteligencia y de su laboriosidad excepcional.

La brillante y extensa exposición de motivos que acompaña al proyecto de ley que está á vuestra consideración y en el que se detalla la labor del maestro y la del publicista, en la que se ponen de relieve los méritos de Orestes Araújo, que vivió más de 40 años entregado al trabajo, luchando incesante é inteligentemente por la difusión y el progreso de la enseñanza en nuestro país, exime á vuestra Comisión de ser más extensa, y por tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora viuda é hijos menores de Orestes Araújo una pensión alimenticia é inembargable de mil pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 25 de 1916.

Carlos Celistro.—Lauro A. Olivera.—Aníbal Semblat. — R. Vázquez Varela.—Julio Apolla y Escobar."

En discusión general.

Señor Ferrer Olais—El diputado doctor Salgado, autor de este proyecto, con verdadera autoridad ha reseñado los méritos relevantes del señor Orestes Araújo. Agregaré algunas palabras, no para decir nada que sea una novedad para mis honorables colegas, pero sí en cumplimiento de lo que considero un deber íntimo.

Una franca y leal amistad y una armonía de inclinaciones á la misma predilección de estudios me vinculaban á ese ilustre hombre de ciencia por quien sentía hondo afecto y gran admiración, motivos suficientes para que me haya considerado moralmente comprometido á ser uno de los iniciadores de este homenaje consagrante, que, en esencia, significa una pensión á su dignísima familia.

Araújo era sin duda alguna uno de los elementos extranjeros que, incorporados á la vida nacional de 40 años al presente, mayor obra buena han hecho en el país. Siempre dedicado á la enseñanza con mucho amor, fué un excelente catedrático, laborioso y competentísimo funcionario escolar y en diversas ocasiones lucido Congresal. Por su labor ímproba de búsqueda en archivos, y de informes personales, puede decirse, con toda propiedad, que fué un notable historiador, original y minucioso.

Innumerables son los libros escritos debidos á su vastísima preparación y en que Araújo puso á prueba raudas energías intelectuales.

Pero bastarían sus diccionarios: Geográfico é Histórico, únicos en ese género en América, y su Historia de la Escuela Uruguaya, espontáneamente donada al Estado, para conquistar fama imperecedera. Los gobiernos y altas autoridades científicas de España, Argentina, Perú, Paraguay y Colombia hiciéronle objeto de excepcionales distinciones, proclamándolo benefactor y corresponsal de sus más prestigiosos institutos didácticos.

Así se explica que la labor múltiple de Araújo, fuera del alto concepto que ha merecido en el Uruguay, haya sido valorada excepcionalmente en el extranjero.

Si sólo con estos sucintos antecedentes de tan meritoria y simpática personalidad se piensa en la situación precaria en que dejó á los suyos, á causa de un gran desinterés por trabajos que, arteramente explotados, con espíritu mercantil, hubiesen sido un venero de bienestar, se comprenderá la justicia del pedido de aumento á la mísera asignación que la ley general de pensiones señala á la viuda é hijos de don Orestes Araújo.

Es por estos breves fundamentos que votaré favorablemente este proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

. . . .

Señor Herrera — ¿No hay número, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Herrera — Entonces, convendría seguir la sesión.

Señor Presidente — No se puede votar el proyecto de ley por falta de "quorum". Sigue con la palabra el señor diputado Andreoli.

12—**Señor Andreoli** — En homenaje á lo avanzado de la hora, voy á suprimir una buena cantidad de datos y de documentos que prueban suficientemente que la interpretación del artículo 11 de la ley de patentes de giro para el litoral é interior es la que yo le doy. Con los informes proporcionados, creo haber convencido á los señores diputados.

Entiendo, eso sí, como lo entiende el señor miembro informante, que hay que perseguir á los comerciantes poco escrupulosos que defraudan al Fisco, que burlan las leyes, que no se someten á sus disposiciones, á pretexto, en este caso, de que no expenden bebidas en las condicions á que se ha hecho referencia, y que luego, detrás del inspector realizan ese trabajo. Hay que hacer diferencias...

Señor Almada — Las vendían delante del inspector, con todo cinismo.

Señor Herrera — Es más moral eso.

Señor Almada — Y se decía que la culpa no era de ellos sino de la ley que era imperfecta; y ahora que tenemos una ley que no les deja escape ninguno, se les quiere abrir otra válvula...

Señor Andreoli — No, señor; no hay que exagerar. Hay que hacer diferencia, señor Presidente, entre lo que es fraude y lo que es comercio honesto. A pretexto de perseguir el fraude no podemos dar á este artículo 11 interpretaciones tan elásticas que vayan á gravar á otros gremios que nada tienen que ver con los comerciantes que se dedican al despacho de bebidas al menudeo.

Señor Mibelli — Pero, ¿cómo entiende el señor diputado el despacho de bebidas al menudeo?

Señor Andreoli — Ya lo he dicho. Si el señor diputado no estaba en Sala...

Señor Mibelli — Yo estaba en Sala y todavía no he llegado á comprender si debe...

Señor Andreoli — Yo no quiero repetir todas estas cosas, señor diputado, porque la Cámara está cansada.

Señor Mibelli — ... entenderse por menudeo el despacho en botella ó en copas solamente. Me parece que medio litro de vino ó de bebida puede expenderse en un despacho de bebidas...

Señor Andreoli — Le contestaré al señor diputado diciéndole que yo no quiero nada más que en la campaña de nuestro país se haga lo mismo que en Montevideo.

Según la opinión del señor miembro informante un almacén sin despacho de bebidas, — entendiéndose por ello lo que entiende el señor miembro informante, — el despacho por copas...

Señor Mibelli — Por copas, no, señor. Le acabo de hacer notar que pueden ser despachos de bebidas y pueden vender por medio litro.

Señor Andreoli — El señor diputado no me ha comprendido, así que le rogaría me dejara terminar.

El señor miembro informante considera que un almacén de comestibles en Montevideo puede despachar un litro de vino, como es el caso que presenta el señor diputado Mibelli, sin recargarle para nada, sin aplicarle por ninguna manera la patente adicional.

Señor Mibelli — Yo creo que en ese caso no le corresponde la patente adicional.

Señor Alburquerque — Con arreglo á la nueva ley que se vota...

Señor Andreoli — Pero el señor diputado Almada considera...

Señor Almada — Permítame el señor diputado una interrupción...

Señor Andreoli — Deseo ser breve, señor diputado.

Señor Almada — ... es que se trata de una interrupción útil para los comerciantes, porque se va á dejar establecida cierta interpretación que les conviene...

Señor Andreoli — Le permito la interrupción.

Señor Almada — Debo hacer notar que las bebidas fermentadas no están comprendidas en la patente de setenta pesos. De manera que en ese sentido gozan de un régimen superior al de los almaceneros de la Capital.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Dónde está esa diferenciación, señor diputado Almada?

Señor Almada—Está hecha en virtud de que no se mencionan las bebidas fermentadas. De manera que los comerciantes minoristas y mayoristas pueden vender bebidas fermentadas sin patente adicional.

Señor Andreoli—Ese es el caso suyo, señor diputado Mibelli.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero debe aclararse en la ley.

Señor Almada—Constando en el debate queda ya suficientemente aclarada.

Señor Martínez (don Martín C.) — El artículo 11 autoriza á cobrar la patente adicional de setenta pesos, aún tratándose de bebidas fermentadas y no fermentadas.

Señor Andreoli—De la campaña no se dice absolutamente nada.

Señor Almada—Se mencionan los establecimientos que tengan existencias de bebidas alcohólicas.

Señor Alburquerque — Se establece la excepción de las bebidas fermentadas.

Señor Martínez (don Martín C.) — En el artículo 11 del repartido no se dice eso.

Señor Almada—En el artículo 11 de la ley, señor diputado.

Señor Presidente—Señor diputado: no se puede continuar el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Martínez (don Martín C.) — Quiere decir, pues, que los que tengan bebidas fermentadas...

Señor Almada—No tendrán necesidad de patente adicional. Con la patente general pueden vender bebidas fermentadas, como ser vino, cerveza, sidra, etcétera.

Señor Mibelli—¿Y con la misma patente pueden vender caña, cogñac, etcétera?

Señor Almada—No, señor.

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados nuevamente que eviten el debate dialogado. Tiene la palabra el señor Andreoli.

Señor Andreoli—Yo voy á concretar el pensamiento del señor diputado. Un almacén de Montevideo que venda por su despacho de comestibles una botella de cogñac no paga patente adicional.

Señor Mibelli—Debe pagar, porque es una manera de vender bebidas alcohólicas.

Señor Andreoli—No paga. La Cámara no ha querido que lo pague, y la Dirección de Impuestos se ajusta estrictamente á este procedimiento. Un almacén que expende una botella de cogñac en tales condiciones, sin tener despacho de bebidas, no paga patente adicional, paga simplemente la patente general.

Señor Alburquerque—Por la ley nueva que se votó el otro día...

Señor Andreoli—Ese es el caso que presentaba en consulta el señor diputado Mibelli. Yo no quiero que se haga nada más que esto para los comerciantes de campaña.—(Murmulos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Andreoli—Si se mantiene el artículo 11 de la ley de patentes del interior en la forma en que está redactado, va á resultar que se va á producir el caso que yo presentaba en mi primera interpelación á la Comisión de Hacienda, y en la sesión de hoy también: que se va á aplicar doble patente á una misma mercadería: patente adicional de 70 pesos, señor Presidente, á las casas importadoras, y nueva patente adicional á esas mismas bebidas vendidas á los minoristas, para que á su vez las vendan al detalle.

Señor Almada—Si es otro negocio!

Señor Andreoli—Es otro negocio; pero es la misma mercadería que no debe ser gravada con dos patentes adicionales, porque el legislador y el Poder Ejecutivo han querido que sólo se aplique esta patente adicional á los despachos de bebidas, nada más, como medio de impedir un tanto el alarmante desarrollo del vicio de beber!

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, al establecer esta reforma en el artículo 11, el cambio de la palabra "expendio" por "existencia", no ha querido más que perseguir al comercio que defrauda al fisco, que burla la ley, sin extender el gravamen á otro comerciante; y lo ha querido también así la Cámara, cosa que he probado con la versión taquigráfica que he recordado en estos instantes. Y si no se interpreta, ó se aclara la ley en forma precisa, la exageración va á llegar á otros términos. En el mismo día de hoy, un estimable comerciante de Montevideo, el señor Vidaurreta, me proporciona una carta de otro estimable comerciante de Arroyo Grande, el señor Norberto González, quien dice en este documento: "He solicitado me sean despachadas las correspondientes patentes de acuerdo con mi ramo, que es un depósito de frutos del país y artículos de almacén, pero no tengo ni mostrador, ni estantes, ni botellas de bebidas que puedan exigir esta patente, como usted conoce perfectamente, y ni tampoco puedo tener esta clase de negocio que iría en contra de mis convenios". Sin embargo, por el hecho de titularse su negocio "almacén", la Administración de Rentas de San José ha entendido que debía pagar 70 pesos de patente adicional por bebidas.

Señor Almada — Está equivocada la Administración de Rentas de San José.

Señor Andreoli — Entonces puede ocurrir que el señor González, como otros comerciantes, haya dicho: "yo no vendo bebidas". A lo que se contesta: "pague la patente y podrá expenderlas en su comercio; puede así extender su negocio y sus operaciones". Con lo cual se iría en contra de los propósitos de represión del alcoholismo manifestados en esta Cámara. ¿Cómo se va á reprimir el alcoholismo si las Administraciones de Rentas están incitando á los que no tienen despachos de bebidas á que los establezca, cobrándoles por anticipado la patente adicional de 70 pesos?

Señor Almada — Pero eso no tiene nada que ver.

Señor Andreoli — Si se mantiene esta disposición sin ninguna interpretación clara, vamos á dar motivo á que se llegue á términos exagerados é imposibles.

Señor Alburquerque — No apoyado, porque está bien clara.

Señor Andreoli — Y no he sido yo solo, señor Presidente, quien ha recibido esta clase de consultas: las ha recibido el señor Vicepresidente de la Cámara, actualmente en ejercicio de la Presidencia, doctor Aragón y Etchart; las ha recibido el doctor Martín C. Martínez; las ha recibido el señor Pérez; las ha recibido el doctor Naramcio; las ha recibido el señor Oribe; las ha recibido el doctor Terra; las ha recibido el señor diputado Canessa, y todos, absolutamente todos, hemos

contestado en la forma que yo lo establezco en esta Cámara.

Puedo agregar más, señor Presidente: antes de contestar á los comerciantes que tuvieron á bien consultarme sobre este particular, yo conversé, además, con algunos otros señores diputados, hasta con el propio señor Almada, y convinimos en que el artículo 11, si bien establecía esa palabra de "existencia", de ninguna manera podía referirse á otros gremios, como á los importadores ó fabricantes de licores, sino que se refería sólo á los comerciantes despachantes de bebidas minoristas.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado Andreoli: va á darse lectura de la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee lo siguiente):

"1.o Refuerzo de partidas y reintegros de rubros para obras públicas. (En general y particular).

2.o Aclaración á la ley de Patentes de Giro para el Interior.

3.o Pensión á la señora viuda é hijos de Orestes Araújo. (En discusión general y particular).

4.o Organización de la Enseñanza Industrial. (En general).

5.o Prenda Agraria. (Continuar la particular).

6.o Pensiones á la vejez. (Continuar la particular).

7.o Ampliación de la ley que creó el Consejo Nacional de Higiene. (En general).

8.o Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo. (En general).

9.o Adjudicación definitiva de propiedades municipales. (En general).

10. Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito Mercantil. (En general).

11. Gastos de importación de materiales industriales. (En general).

12. Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo. (En general).

13. Reglamentación de la profesión de Perito Calígrafo. (En general).

14. Cátedras libres en la Universidad. (En particular).

15—Inembargabilidad del seguro popular. (En particular).

16. Pavimentación de calles en Punta del Este. (En general)."

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Ese asunto sobre refuerzos de rubros de obras públicas está repartido?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Alburquerque—Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora.

Señor Herrera—Hasta que termine el señor diputado Andreoli.

Señor Almada—Yo me opongo, señor Presidente.

Señor Herrera—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor diputado Andreoli.

Señor Presidente—No puede votarse en esa forma, porque sería como una votación de sesión permanente.

Señor Beltrán—Al contrario: sería sesión permanente si fuera hasta que termine el asunto; pero hasta que termine el señor diputado Andreoli, no es sesión permanente.

Señor Presidente—Sí, señor: porque no tiene hora fija para dejar la palabra.

Señor Alburquerque—Hago moción para que se prorrogue por diez minutos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por diez minutos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli—Voy á finalizar, señor Presidente, en la esperanza...

Señor Almada—Yo me voy á permitir interrumpir al señor diputado, ya que ha hecho una alusión á opiniones mías que creo que deben ser contestadas de inmediato, si es que me permite el señor diputado.

Señor Andreoli—¡Cómo no!

Señor Almada—El señor diputado Andreoli dijo que hace algún tiempo, conversando conmigo respecto á esta interpretación de la ley, "convinimos" en que la interpretación no podría ser otra que la de que las casas mayoristas no debían pagar, por vender al por mayor, la patente adicional de 70 pesos. A mí me parece que la palabra "convinimos" no está bien aplicada.

Señor Andreoli—¿Cuál es la que aplica el señor diputado?

Señor Almada—Cuando el señor diputado me consultó, yo le contesté, á la verdad, con esa rapidez y con esa ligereza con que se contesta al salir de la Cámara á ciertas preguntas, pero luego medité sobre el asunto, y más adelante, días después, le advertí al señor diputado que disentía de su opinión y que yo tenía otra interpretación del artículo, que creo que es la verdadera y la que sostiene hoy la Comisión de Hacienda.

Creía necesario hacer esta interrupción.

Señor Andreoli—Es conforme á lo que yo he manifestado en cuanto á la primera parte: de que el señor diputado Almada me había respondido que correspondía la interpretación que yo hacía del artículo 11.

Señor Almada—Es cierto.

Señor Andreoli—Más tarde el señor diputado me vió y me dijo que había estudiado de otra manera la cuestión, y que el asunto era dudoso...

Señor Alburquerque — Para mí nunca fué dudoso. Tan no lo fué, que voté en contra. Siempre ví claro este artículo.

Señor Almada—Dudoso, no; sino que la interpretación debía ser otra, que es la que ahora sostengo.

Señor Andreoli — Completamente contraria á la primera.

De manera que yo no quiero abusar de la bondad de la Honorable Cámara, y concretando voy á proponer la votación de un artículo que establezca claramente la interpretación que se debe dar al artículo 11, de acuerdo con todos los antecedentes que he traído á la discusión de hoy: el mismo mensaje del Poder Ejecutivo, las palabras del señor diputado Almada, como miembro informante de la Comisión de Hacienda, las opiniones de distinguidos diputados, entre ellos del doctor Narancio, del doctor Martínez, etc. Este artículo estaría concebido en los siguientes términos: "La patente adicional de 70 pesos, establecida en el artículo 11, sólo corresponde á los despachos de bebidas al menudeo". Y después persígase á todos los que defrauden al Fisco, de todas las maneras que se le antoje al señor diputado Almada. Por el momento he terminado.

Señor Mibelli—Ya que el motivo principal de la prórroga fué para que terminara el señor diputado Andreoli, yo hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Mibelli.

. . . .

Habiendo quedado la Cámara sin número, no puede seguirse celebrando sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 5).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

DATOS ILUSTRATIVOS ACERCA DEL PROYECTO DE UNIFICACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El número de clasificaciones establecidas para el cobro de los impuestos municipales, con arreglo á las leyes vigentes, alcanza á 328, que corresponden á las siguientes cuotas:

Casas de inquilinato y particulares

	Mensual	Corresponde anualmente
Casas de inquilinato	$ 0.40 + 1.00 + 1.05	$ 29.40
Casas-habitaciones con zaguán	» 0.40 + 0.40 + 0.30	» 13.20
Casas sin zaguán con patio y dos ó más habitaciones	» 0.30 + 0.40 + 0.30	» 12.00
Cuartos-habitaciones á la calle	» 0.30 + 0.30 + 0.25	» 10.20

NOTA — Las casas de cierta importancia, como el edificio de la Internacional, Ibicuy y Plaza Cagancha, que tiene tres entradas á los altos, paga $ 54.00 anuales. Lo mismo la del señor Susena, Colonia esquina Rondeau. El palacete de Golorons, $ 36.00 anuales. La quinta de la señora Montero, que abarca tres cuartos de manzana, por Colonia, Mercedes, Yi y Yaguarón, abona $ 27.60 anuales.

Casas de comercio industrial

Cuotas mensuales	Corresponde anualmente
$ 0.30 + 0.40 + 0.50	$ 14.40
» 0.30 + 0.60 + 0.70	» 19.20
» 0.30 + 1.00 + 1.05	» 28.20
» 0.60 + 1.00 + 1.05	» 31.80
» 0.80 + 1.00 + 1.05	» 34.20
» 0.80 + 1.20 + 1.60	» 43.20
» 1.20 + 1.00 + 1.05	» 39.00
» 1.20 + 1.20 + 1.60	» 48.00
» 1.60 + 1.20 + 1.60	» 52.80
» 1.60 + 2.00 + 2.10	» 68.40
» 1.60 + 3.00 + 2.75	» 88.20
» 2.40 + 2.00 + 2.10	» 78.00
» 2.40 + 3.00 + 2.75	» 97.80
» 2.40 + 3.00 + 3.50	» 107.80

Las cuotas de alumbrado, que son las cifras intermedias de las cuotas mensuales, se aumentan al doble cuando el servicio de iluminación pública se hace por el sistema del arco voltaico.

Las casas de comercio y establecimientos industriales y de otros géneros no enumerados pagarán el impuesto que corresponde á las casas ó establecimientos «que abonen la misma patente» ó que abonen patente inmediata inferior.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS CANTIDADES QUE DEBEN ABONAR ANUALMENTE, SEGÚN LAS CUOTAS MENSUALES EXIGIDAS EN LA ACTUALIDAD, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, LOS GIROS QUE SE MENCIONAN, Y LAS QUE CORRESPONDERÍA PAGAR CON ARREGLO AL PROYECTO QUE UNIFICA LOS IMPUESTOS MUNICIPALES.

Giros	Pagan actualmente	Deberán pagar
Armerías	$ 34.20 y $ 68.40	Desde $ 14.40, según capital
Almacenes de grabados, cuadros y espejos, pinturas, etc.	» 34.20	» » 14.40, » »
Almacenes de pianos	» 34.20	» » 14.40, » »
Agencias de vapores de ultramar	» 66.00	» » 48.60, » »
Almacenes navales	» 97.80	» » 60.00 á 94.20
Almacenes por mayor	» 68.40 y 97.80	» » 60.00 á 94.20
Almacenes de música	» 34.20	» » 14.40, según capital
Almacenes al menudeo (comestibles)	» 34.20	» » 14.40, » »
Astilleros	» 68.40	» » 14.40 á 94.20, según capital
Agencias de conchavos	» 19.20	» » 14.40 á 19.20
Agencias de vapores	» 52.80	» 48.60
Arquitectos	» 20.40	» 25.00
Abogados	» 39.40	» 25.00
Aserraderos	» 68.40	» » 14.40, según capital
Alfarerías	» 34.20	» » 14.40, » »
Agencias de seguros	» 97.80	» 60.00 = 71.40 = 82.80 = 94.20
Barracas de carbón	» 68.40	» » 14.40 á 82.80, según capital
Broncerías	» 22.80	» » 14.40, según capital
Bolsa de comercio	» 114.00	» 71.40
Barracas de frutos del país	» 68.40	» 48.60, 60.00 = 71.40 = 82.80
Bancos	» 108.80	» 94.20 = 105.60
Barracas de materiales de construcción	» 68.40	» 60.00 á 94.20
Barberías	» 19.20	» » 14.40, según capital
Bazares	» 40.20 = 60.00 = 63.00	» » 14.40, » »
Colchonerías	» 19.20	» » 14.40, » »
Casas de modas	» 19.20 y 43.20	» » 14.40, » »
Cigarrerías	» 28.20	» » 14.40, » »
Cuchillerías	» 19.20	» » 14.40, » »
Clubs	» 88.20	» 48.00
Caballerizas y cocherías	» 28.20	» » 19.20
Canchas de pelota	» 48.00	» 48.60
Consignatarios	» 97.80	» » 25.80 á 71.40
Casas de huéspedes	» 48.00	» » 19.20 á 60.00
Carnicerías	» 19.20	» » 14.40 á 25.80
Corredores	» 43.80	» » 14.40 á 19.20
Casas de cambio	» 68.40	» 48.00 = 60.00 = 71.40
Casas de préstamos	» 68.40	» 60.00
Confiterías	» 34.20	» » 19.20, según capital
Carpinterías de obra blanca	» 19.20	» » 14.40, » »
Carpinterías de muebles	» 34.20	» » 14.40, » »
Depósitos de vehículos	» 31.80	» » 14.40 á 25.80
Dentistas	» 29.40	» » 19.20
Despachantes de Aduana	» 97.80	» » 60.00
Droguerías	» 78.00	» » 60.00
Escritorios comerciales	» 43.80	» » 25.80
Empresas de mensajeros	» 19.20	» 25.80
Empresas de tranvías	» 97.80	» 105.60
Empresas de caños maestros	» 106.80	» 60.00
Empresas de gas	» 106.80	» 94.20
Empresas de pompas fúnebres	» 39.00	» » 19.20
Escribanos	» 29.40	» 25.80
Fábricas de cerveza	» 63.60	» » 14.40, según capital
Idem de caños de plomo	» 19.20	» » 14.40, » »
Idem de carruajes	» 52.80	» » 14.40, » »
Idem de chocolates	» 39.00	» » 14.40, » »
Idem de galletitas	» 19.20	» » 14.40, » »
Idem de guantes	» 28.20	» » 14.40, » »
Idem de fideos	» 63.60	» » 14.40, » »
Idem de carros	» 38.20	» » 14.40, » »
Idem de zuecos	» 39.00	» » 14.40, » »
Idem de instrumentos de música	» 19.20	» » 14.40, » »
Idem de toldos	» 19.20	» » 14.40, » »
Idem de licores	» 48.00	» » 60.00, » »
Flebótomos	» 19.20	» » 14.40
Fondas	» 39.00	» 14.40, » »
Fotografías	» 20.40	» » 19.20, » »
Farmacias	» 39.00	» » 14.40, » »
Ferreterías	» 68.40	» » 60.00, » »
Idem al menudeo	» 34.20	» » 14.40, » »
Fábricas de sombreros	» 27.00	» » 14.40, » »
Grabadores	» 19.20	» » 14.40, » »
Herrerías	» 19.20	» » 14.40, » »
Hojalaterías	» 19.20 y 34.20	» » 14.40, » »
Hornos de ladrillos	» 34.20	» » 14.40, » »
Hoteles	» 48.00 = 63.60 = 97.20	» » 60.00 á 94.20
Introductores y exportadores	» 97.80	» » 60.00 á 94.20
Ingenieros	» 20.40	» 25.80
Imprentas	» 52.80	» » 14.40, según capital
Jabonerías	» 31.80	» » 14.40, » »
Joyerías	» 34.20 = 63.60 = 97.20	» » 14.40, » »
Jugueterías	» 28.20	» » 14.40, » »
Lecherías	» 34.20	» » 14.40, » »
Litografías	» 39.00	» » 14.40, » »
Molinos	» 88.20	» » 14.40, » »
Marmolerías	» 19.20	» » 14.40, » »
Mercados particulares	» 88.20	» » 60.00, » »
Mueblerías	» 43.80 = 88.20	» » 14.40, » »

Giros	Pagan actualmente	Deberán pagar
Platerías	$ 28.20	Desde $ 14.40, según capital
Peluquerías	» 34.20	» » 14.40, » »
Panaderías	» 52.80	» » 14.40, » »
Puestos de leña y carbón	» 14.40	» » 14.40, » »
Parteras	» 20.40	» 19.20
Pedicuros	» 15.20	» 19.20
Rematadores	» 20.40 = 52.80	» » 14.40 á 60.00
Roperías por menor	» 52.80	» » 14.40, según capital
Relojerías	» 28.20	» » 14.40, » »
Registros	» 68.40 = 97.80	» » 60.00, » »
Sastrerías	» 28.20 = 34.20 = 48.00	» » 14.40, » »
Sombrererías	» 43.20	» » 14.40, » »
Salas de comercio	» 68.40	» 25.80
Tonelerías	» 14.40	» » 14.40, » »
Tintorerías	» 14.40	» » 14.40, » »
Talabarterías	» 34.20	» » 14.40, » »
Zapaterías	» 28.20 = 34.20	» » 14.40, » »

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Paysandú.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 3 de Abril de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

OFICIALES

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE 2.a SERIE

51.a amortización

Fondo amortizante .... $ 39.290 88

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 400 00	V. L. Onetto .	69.40	$ 277.60
" 10.500 00	L. S. Pérez ..	71.83	" 7.542 15
" 11.400 00	P. Sáenz	72.95	" 8.316 30
" 11.200 00	J. Vila	73.00	" 8.176 00
" 17.700 00	A. Puente ...	73.42	" 12.995 34
" 2.600 00	A. Noveri ...	74.12	" 1.927 12
$ 53.800 00			$ 39.234 51
Saldo para el próximo servicio. (Promedio $ 72.926 o/o)			" 56.37
			$ 39.290 88

Montevideo, Abril 1.o de 1916.

Miguel V. Martínez, Director.

DEUDA VALES DEL TESORO

Amortización del 9.o bimestre

Fondo amortizante:	
Cuota de 6 o/o anual sobre pesos 4.000.000	$ 40.000 00
Intereses sobre pesos 348.950 amortizados	" 4.652 67
Diferencia en el valor de los cupones	" 36 80
	$ 44.689 47
Saldo del 8.o sorteo	" 27 21
	$ 44.716 68

El 4 del corriente á las 14 horas se efectuará el sorteo de los títulos en circulación de la Deuda Vales del Tesoro hasta la cantidad de cuarenta y muatro mil setecientos pesos. — Montevideo, Abril 1.o de 1916. — Miguel V. Martínez, Director.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda, cuyo pliego de condiciones hallarán los interesados en la Proveeduría General, calle Guaraní número 1407, todos los días hábiles de 9 á 18.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Abril de 1916, á las 16, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Marzo 30 de 1916.—

1635-v.ab.12.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de libros, formularios impresos, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1916-1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 10 de Mayo próximo á las 14 y 30. — La Contaduría General de la Nación.

1636-v.ab.19.

Dirección General de Aduanas

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de vestuario de invierno destinado al personal de oficiales, maestranza y marinería dependientes de la Dirección de Resguardos.

El respectivo plego de condiciones se halla en la Secretaría de esta Dirección á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección General de Aduanas el día 4 del corriente á las 15 y 30, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — La Dirección General.

1577-v.ab.4.

LICITACION

Llámase á licitación pública para la ampliación del local que ocupa la Dirección de Depósitos de Aduana, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 3 de Abril próximo á las 15. hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1916. — La Dirección General.

1443-v.ab.3.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3472

Con fecha 30 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, representando á los señores Badaró, Bonti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Marzo 30 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1657-v.ab.24.

ACTA N.o 3473



Con fecha 30 de Marzo de 1916, el señor Saturnino Sobral, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOBRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Marzo 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1641-v.ab.18.

ACTA N.o 3475



Con fecha 31 de Marzo de 1916, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SPORTSMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1646-v.ab.18.

ACTA N.o 3474



Con fecha 31 de Marzo de 1916, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"REINA DOÑA MARIA PIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Marzo 31 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1645-v.ab.18.

ACTA N.o 3471



Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Juan J. Horo Cía., representantes de Evans Sons Lescher y Webb Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1623-v.ab.15.

ACTA N.o 3457

DURHAM - DUPLEX

Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Durham Duplex Razon Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DURHAM DUPLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 42.a y 58.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1622-v.ab.15.

ACTA N.o 3446



Con fecha 22 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Fortuny, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FORTUNY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1550-v.ab.10.

ACTA N.o 3453



Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hotpoint Electric Heating C.o, de Ontario, California, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"HOTPOINT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clase 35.a, 38.a y 39.a.—Montevideo, Marzo 24 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1587-v.ab.12.

ACTA N.o 3464



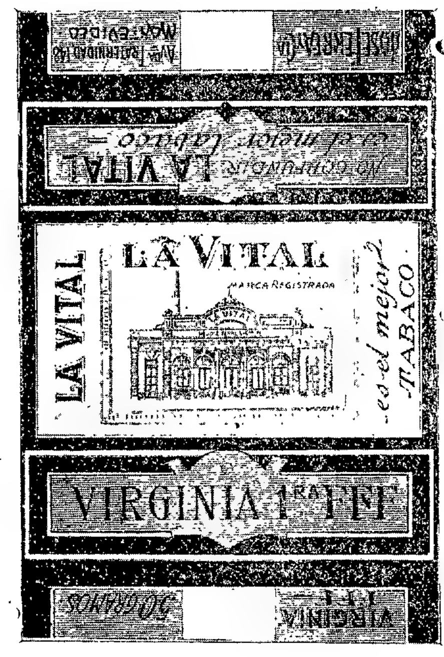
Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"ROUNDLY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1613-v.ab.14.

ACTA N.o 3450

FIX

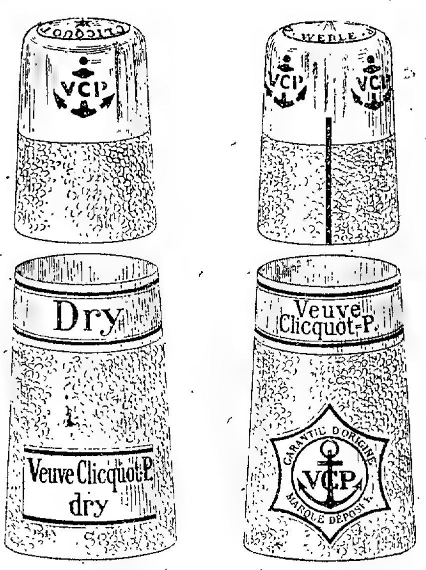
Con fecha 23 de Marzo de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Savard y Fils, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"FIX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a, 59.a y 72.a. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1574-v.ab.11.

ACTA N.o 3461



Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores José Ferrea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA VITAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1614-v.ab.14.

ACTA N.o 3451



Con fecha 23 de Marzo de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Werlé y Cía., de Reims (Francia) ha solicitado el registro de la marca:
"V. CLICQUOT WERLE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1575-v.ab.11.

ACTA N.o 3456

BYNOGEN

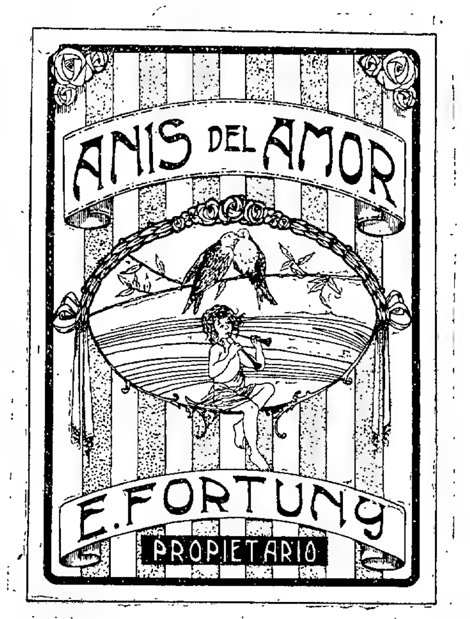
Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BYNOGEN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1582-v.ab.12.

ACTA N.o 3452



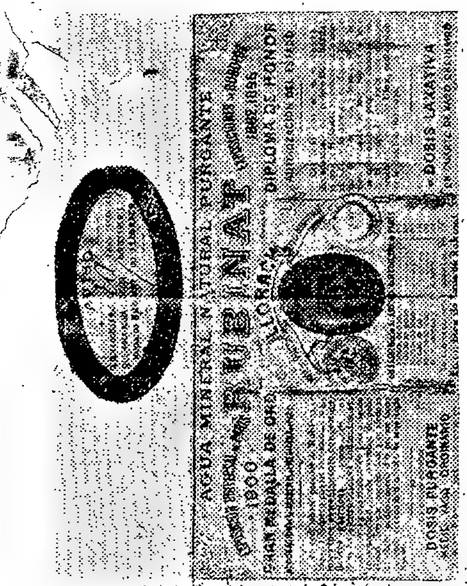
Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DUTCH BOY" (Envase)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1612-v.ab.14.

ACTA N.o 3454



Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Fortuny, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1598-v.ab.13.

ACTA N.o 3458



Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Rubinat Llorach, de Lérida (España), han solicitado el registro de la marca: "RUBINAT LLORACH" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1631-v.ab.17.

ACTA N.o 3470



Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Juan J. Hore Cía., representantes de Evans Sons Lescher y Webb Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "EVANSOL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1624-v.ab.15.

ACTA N.o 3455



Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys, Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "MADRE Y NIÑO" "MATHER Y CHILD" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1581-v.ab.12.

ACTA N.o 3440



Con fecha 16 de Marzo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de P. C. Tomson y Company (una firma compuesta de M. E. Bingham y H. K. Buck), de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca: "RED SEAL" (Sello rojo) destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a.— Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1512-v.ab.3.

ACTA N.o 3445



Con fecha 21 de Marzo de 1916, los señores Barreiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación): "BALANZA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1540-v.ab.7.

ACTA N.o 3435



EXTRAIT DE TABAC

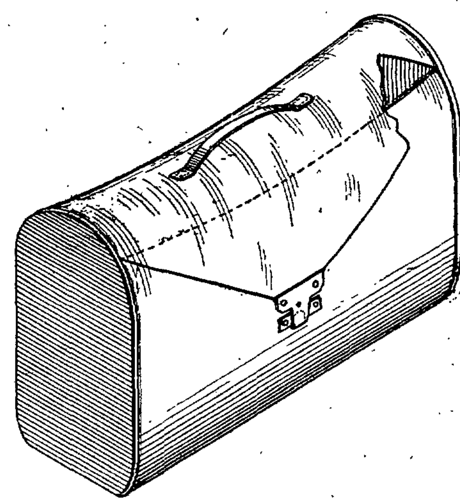
RICHE EN NICOTINE (100 grammes par litre).

MANUFACTURES DE L'ÉTAT — CONTRIBUTIONS INDIRECTES



Con fecha 15 de Marzo de 1916, el señor J. Lefaivre, Ministro de Francia en el Uruguay, en representación del Estado Francés, ha solicitado el registro de la marca (renovación): "REGIE FRANCAISE — SCAFERLATH" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1442-v.ab.8.

ACTA N.o 3443



Con fecha 18 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Alejandro Rosa y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "VALIJA ENVASE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1558-v.ab.10.

ACTA N.o 2301



Con fecha 22 de Septiembre de 1913, el señor José María Suciro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación): "LEON DE ORO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1441-v.ab.8.

ACTA N.o 3448

Grape-Nuts

Con fecha 22 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Postum Cereal Company Ltd., de Battle Creek, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación): "GRAPE NUTS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 8, clases 1.a á 65.a y 70.a. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1573-v.ab.11.

ACTA N.o 3459

Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Guarnaschelli y Plá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MAYORDOMO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a, 11.a, 67.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1648-v.ab.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

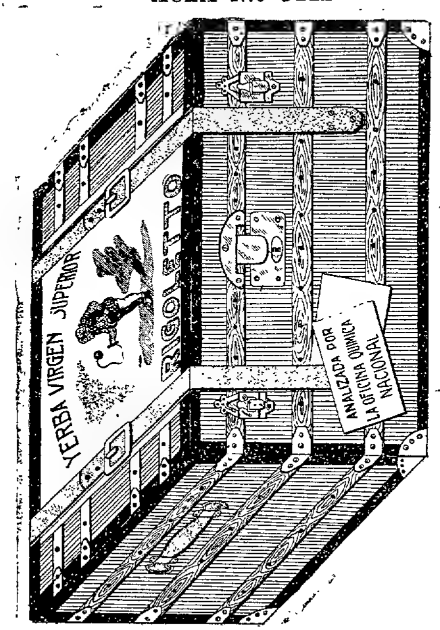
ACTA N.o 3434

ANIS DEL MONO



Con fecha 14 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Bosch y Cía., de Badalona (España), han solicitado el registro de la marca:
"ANIS DEL MONO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1508-v.ab.3.

ACTA N.o 3441



Con fecha 18 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE RIGOLETTO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1533-v.ab.6.

ACTA N.o 3433

SIMMONS

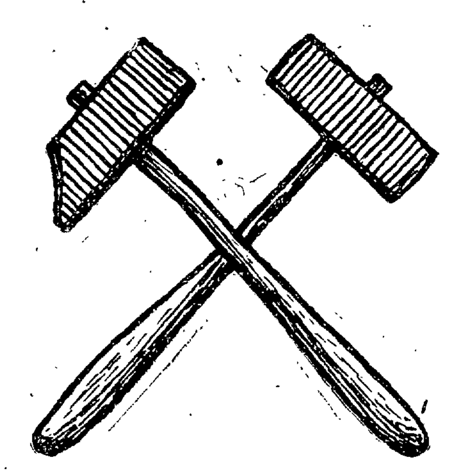
Con fecha 14 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. J. Simmons Company, de Attlebevo, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SIMMONS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a, 56.a y 57.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1496-v.ab.1.o.

ACTA N.o 3447

OLIVER

Con fecha 22 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oliver Typewriter Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"OLIVER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1563-v.ab.10.

ACTA N.o 3449



Con fecha 23 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores F. Lageman y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"DOS MARTILLOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 37.a, 58.a, 61.a á 71.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1560-v.ab.10.

ACTA N.o 3444

Con fecha 21 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"REINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, á excepción de las clases 16.a, 32.a, 52.a, 72.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1539-v.ab.7.

ACTA N.o 3468

Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de Edward Cook y C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"KLONDOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.o. — Mentevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1632-v.ab.17.

ACTA N.o 3467

Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"CERVECERIA URUGUAYA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1616-v.ab.14.

ACTA N.o 3466

Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"CYMA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1625-v.ab.17.

ACTA N.o 3438

Con fecha 16 de Marzo de 1916, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BLENOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1509-v.ab.3.

ACTA N.o 3463

Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"MOERIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a —Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1626-v.ab.17.

ACTA N.o 3437

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BON AMI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, á excepción de la clase 14.a, de la categoría 2. — Montevideo Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1523-v.ab.5.

ACTA N.o 3442

Con fecha 18 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Alejandro Rosa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VALIJA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1557-v.ab.10.

ACTA N.o 3465

Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"ENIGMA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1617-v.ab.15.

ACTA N.o 3436

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PRESIDENT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, á excepción de la categoría 6, clase 52.a (tiradores). — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1517-v.ab.4.

ACTA N.o 3439

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han sclicitado el registro de la marca:
"CHEVROLET"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1516-v.ab.3.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, convócase á elecciones á los señores profesores de la Facultad de Arquitectura para elegir un miembro delegado de los mismos en el Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección será presidida por el Rector de la Universidad y se efectuará el 10 de Abril próximo á las 11 en el edificio de la Facultad de Arquitectura, calle Cerrito número 2. — Claudio Williman, Rector. —Andrés C. Pacheco, Secretario General. 1606-v.ab.3.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la ejecución de los trabajos de pintura en el edificio que ocupa la Facultad de Derecho y oficinas centrales de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad todos los días hábiles de 9 y 30 á 12 y 30 y de 16 y 30 á 19 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán hasta el 1.o de Abril próximo á las 11, en cuyo día y hora serán abiertas por el Secretario General de la Universidad en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. 1605-v.ab.3.

Escuela Suderior de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la ley de 4 de Enero ppdo., convócase á los estudiantes de la Escuela Superior de Comercio á la elección del delegado que los ha de representar ante el Consejo Directivo de la misma, acto que tendrá lugar en los salones del centro el día 3 de Abril próximo á las 18.

A efecto de hallarse en las condiciones exigidas por el inciso B del artículo 3.o, los interesados deberán presentarse á ese acto munidos de los documentos á que se refiere el artículo 8.o del decreto respectivo. — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — La Dirección. 1615-v.ab.3.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

SECRETARIA

Llámase nuevamente á concurso para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Dibujo Topográfico primero y segundo cursos.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el día 30 de Noviembre de 1916 á las 17. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — El Secretario. 1518-v.ab.2.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00

" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — *La Administración.*

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública para las obras á ejecutarse en la ex Capilla de los Ejercicio y salón del edificio destinado á clases y exposiciones de la Escuela de Modelado de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Abril próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — La Dirección. 1569-v.ab.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública en esta ciudad y en la de Artigas para la construcción de un edificio destinado á mercado en la ciudad de Artigas, Departamento de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Artigas todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 7 de Abril próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — La Dirección. 1570-v.ab 7.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras.

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras (Departamento del Salto), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Abril próximo venidero á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1453-v.ab.10.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. S. el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de 90 días, á contar desde la fecha, al señor coronel graduado don Juan José Fernández para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Sargento mayor Vicente Garassini, Secretario. 1457-v.ab.10.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por primera vez para la adquisición de las siguientes mercaderías destinadas á la provisión del Ejército y Marina Nacional:

39.000 kilos arroz, 42.000 kilos fariña de Porto Alegre, 4.200 kilos aceite refinado, en cuartos, 250 kilos aceite de olivas, en cuartos, 9.000 kilos grasa de caracú, 4.500 kilos tocino salado, 1.200 kilos pasta tomates, 600 kilos hongos secos, 1.800 kilos pimentón dulce, 1.200 kilos queso duro, 1.000 kilos queso fresco, 24.000 kilos sal gruesa, 100 kilos especias, 36.000 kilos papas, 150 kilos bacalao con espinas, 250 kilos garbanzos, 1.000 kilos porotos grandes, blancos, 1.500 kilos porotos comunes, 21.000 kilos yerba mate, 24.000 kilos azúcar molida, 1.200 kilos azúcar refinada, en pancitos, 10.500 kilos café Río, en grano, 1.200 kilos dulce de membrillo, 100 kilos te para oficiales, 300 kilos te para tropa, 1.000 cajones kerosene, sin canilla, 75.000 astillas de leña, 65.000 kilos fideos de primera, 1.800 kilos fideos especiales, 3.000 kilos harina de trigo de primera, 12.000 kilos harina de maíz para polenta, 17.000 kilos maíz pisado, 4.500 kilos sémola, 1.500 kilos trigo candeal, 1.500 kilos maíz morocho.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Abril próximo á las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 30 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1637-v.ab.10.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por primera vez para la adquisición de lo siguiente, destinado al suministro del Ejército y Marina Nacional:

20.000 kilos creolina, 2.000 docenas cajas pomada para metales, 500 docenas ídem Universal, número 12, 4.500 docenas cajas pomada para calzado, 500 litros barniz negro para correajes, 2.500 ladrillos ingleses para cubiertos, 4.000 paquetes agujas para costura, 7.000 carreteles de hilo blanco y negro para costura.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Abril á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Manuel M. Sánchez, Secretario General 1607-v.ab.7.

(Cantinas)

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de lo siguiente, destinado á la venta en las Cantinas Militares:

3.500 camisas blancas, 14.400 ídem de color, 24.000 calzoncillos de color, 1.800 docenas cuellos militares, 1.080 docenas puños de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Abril á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo Marzo 28 de 1916. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 1608-v.ab.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Sección Química

Nómina de los lecheros que han sido eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad y de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911:

50—Juan Bernet.
118—Adán Cami.
127—Ildefonso Mujica.
144—José Franco (hijo).
213—Bartolomé Pardías.
338—José Gamio.
466—Carlos Invernize.
471—Pedro Fasiola.
561—Juan M. Lescoumes.
587—Francisco Cary.
615—Juan Theophile.
630—Félix Tico.
813—Mateo Martínez.
823—Pedro Cheol.
839—Manuel Rama.
860—Manuel Vidal Alvarez.
861—Ezequiel Ortega.
892—Ceferino Sotelo.
917—José González.
943—Joaquín Belfiori.
986—Valentín García.

1663-v.ab.7.

AVISO

Debiendo procederse de inmediato al asfaltado de las calles Marcelino Sosa entre Agraciada é Isidoro De-María, Isidoro De-María entre Marcelino Sosa y J. L. Terra, J. L. Terra entre Isidoro De-María y Sierra, Angel Floro Costa entre J. L. Terra y Avenida General Flores, Yatay entre Marcelino Sosa y J. L. Terra, Avenida General Flores entre Isidoro De-María y Sierra, Sierra entre Agraciada y 18 de Julio, Vázquez entre 18 de Julio y Constituyente, Tacuarembó entre 18 de Julio y Constituyente, Piedad entre 18 de Julio y Lavalleja, Minas entre 18 de Julio y Guayabo, Yaro entre 18 de Julio y Guayabo, Sierra entre 18 de Julio y Guayabo, Guayabo entre Constituyente y Rivera, se hace saber, á los efectos del caso, á los señores propietarios de predios con frente á las mismas el contenido del artículo 13 del contrato respectivo, que en seguida se transcribe:

"Artículo 13. El contratista cobrará de contado á los respectivos propietarios "sesenta centésimos" ($ 0.60) por metro lineal, por recimentar con hormigón los cordones que sean de buena calidad, á juicio del ingeniero, tomando las junturas de los mismos con cemento, y cambiará también los cordones por otros de primera calidad, colocados en iguales condiciones, al precio de "dos pesos" ($ 2.00) el metro lineal de cordón recto y de "dos pesos con veinte centésimos" ($ 2.20) el de curvo. Cada propietario podrá cimentar ó cambiar por su cuenta los cordones: los precios establecidos en el inciso anterior regirán sólo para aquéllos que no hagan uso de ese derecho.". — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — La Secretaría.

NOTA — La Dirección de Obras Municipales proporcionará á los señores propietarios los datos que necesiten.

1601-v.b.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICINA GENERAL DE RODADOS
Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.
1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.
1620-v.jn.30.

Don Fermín Carlos de Yéregui se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 30 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Fermín Yéregui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1916. —La Administración. 1045-v.ab.17.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916.— I. M. Vigo, Secretario. 1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para la construcción del pavimento de adoquín granítico de la calle Independencia en el trozo comprendido entre las calles General Rivera y Treinta y Tres.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 10 de Abril próximo á las 14, y su apertura tendrá lugar en esta fecha en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará á su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad equivalente al diez por ciento del importe hasta mil pesos y el cinco por ciento por el excedente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno fecha 6 de Febrero de 1911.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, á lo determinado en la ley de afirmados del 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 17.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Florida, Marzo 27 de 1916. — Ignacio C. de Sierra, Intendente Municipal.
1618-v.ab.10.

LICITACION

Llámase por tercera vez á licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de la calle Independencia en el trozo comprendido entre las calles 18 de Julio y General Rivera.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 10 de Abril próximo á las 14 y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará á su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad equivalente al diez por ciento del importe hasta mil pesos y el cinco por ciento por el excedente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno fecha 6 de Febrero de 1911.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, á lo determinado en la ley de afirmados del 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 17.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Florida, Marzo 26 de 1916. — Ignacio C. de Sierra, Intendente Municipal.
1619-v.ab.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación pública para la compra de quince mil kilogramos de alfalfa y mezcla de alfalfa especial, diez mil kilogramos de afrecho y veinte mil kilogramos de maíz.

Los proponentes deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados y á lo que establece el decreto de 6 de Febrero de 1911.

Las propuestas se recibirán hasta el 12 de Abril próximo venidero á las 14, día y hora en que serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 30 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente.— G. S. Francesch, Secretario.
1661-v.ab.12.

LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la provisión de chapas de nomenclatura y numeración de las calles de esta ciudad.

Las propuestas deberán ser hechas en el sellado correspondiente y de acuerdo con las demás condiciones establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los proponentes deberán ajustarse al pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de Abril á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 23 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente.—Gaudencio S. Francesch, Secretario. 1603-v.ab.20.

LICITACION

La Intendencia Municipal llama á licitación pública por tercera vez para la construcción de adoquinado del trozo de la calle 8 de Octubre, comprendido entre Cerrito y Monte Caseros, y para la construcción del adoquinado del trozo de la calle Monte Caseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo, de esta ciudad.

Las propuestas deben ser hechas en el sellado correspondiente y de acuerdo con las demás condiciones establecidas por el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911.

Los proponentes deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de Abril próximo venidero á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 23 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Gaudencio S. Francesch, Secretario. 1602-v.ab.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ambrosio de Castro, vecino de la 6.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia con fecha 25 de Junio de 1913, solicitando permiso para clausurar un camino que partiendo del camino nacional cruza las Pavas en el paso denominado "de los Pastores" en el campo de su propiedad y empalma en el camino departamental que cruza en Olimar Grande en el paso llamado "Rubio Benigno" y que va á la Estación Valentines.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Castro conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia.—Treinta y Tres, Marzo 10 de 1916.—Jorge L. Cenández, Secretario. 1480-v.ab.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Riotorto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1548, y doña **María Cabana**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1664-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Franqueira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1417, y doña **Juana Ferreiro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1647-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Carlos Becherelli**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Florencia, domiciliado en la calle Ciudadela número 1383, y doña **Mercedes Ravenna**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cavi di Lavagna, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1648-v.ab.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Carretero**, de 27 años de edad, de estado solte-

ro, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Guaraní número 1413, y doña **Aquilina Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1682-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lacarte**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Cuareim número 1281, y doña **Julieta Muró**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Misiones número 1466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1678-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Marcelino Giménez**, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 121, y doña **Inés Martínez**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de la Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1665-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Santiago Guelfi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ellauri número 76, y doña **María Esther Crovetto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1639-v.ab.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marchese**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número ..., y doña **Ana Sorrenti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1655-v.ab.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Perdomo**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 960, y doña **Adelaida Mantone**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San José número 960.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1679-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Polivio Bavio**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1250, y doña **Aída Castagna**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1666-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Chalar** (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2182, y doña **María Marta Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1656-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermindo Verdi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Cuidadela número 1222, y doña **María Isabel Lorente**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1657-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Patiño**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1174, y doña **Pilar Figueroa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1658-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 787, y doña **Joaquina Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 787.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1659-v.ab.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Cuneo**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1323, y doña **Marta Peduayé**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1680-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Soto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad, oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1086, y doña **María Delia Ribeiro**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1660-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rey Alvarez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle San José número 1220, y doña **Julia Machado Lorenzo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle San José número 1220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1640-v.ab.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Suviela**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1129, y doña **Josefa Mattos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1681-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Pons Puig**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 706, y doña **Blanca Tiscornia Denis**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1641-v.ab.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Risso**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 73, y doña **Guiomar De León**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1667-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Christy**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mercedes número 888, y doña **Josefa Otegui**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1723.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y **lo firmo para que sea fijado en la puerta** de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1661-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Chiarra**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Magallanes número 1460, y doña **Flora Esquivel**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1662-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Francisco Santiago Zanelli**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1744, y doña **Cecilia Carmen Martino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 1434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1652-v.ab.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miguel Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Valparaíso número 1194, y doña **Máxima Vázquez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1665-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Giménez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2211, y doña **Benjamina Ferrín**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 2128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta **de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1686-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Boedo**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 1284, y doña **María Encarnación Alonso**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Nicaragua número 1318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y **lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1687-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Aparicio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Reducto número 2165, y doña **Sara Inés Sanguin**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y **lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1668-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cibreyro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1939, y doña **María Ansuberro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1663-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Higinio Dioni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en el Camino Suárez número 317, y doña **Angela Parodi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Venezuela número 1423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta **de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1641-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pose**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1486, y doña **María García**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1643-v.ab.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Diecgo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en Melilla, y doña **Eloisa Gadea**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1649-v.ab.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Arosa Iglesias**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Pallas**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1688-v.ab.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Imperial**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **Catalina Bárbara Garra**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Bélgica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1669-v.ab.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía s.n. (20.a sección), y doña **Tomasa García**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Carlos s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1689-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Cadenazzi**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Agraciada número 1015, n n., y doña **Angela Zani**, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Lozano número 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1690-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Díaz Marín**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Logroño, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 13, y doña **Martina Regal Goicoerrotea**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 858 n|v.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1670-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Peña**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San Carlos número 51, y doña **Blanca Eusebia Gaillardo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle San Carlos número 51.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1671-v.ab.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Perrone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 277, y doña **María Bellora Almándoz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1779.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1653-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Gamba**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1846, y doña **Elvira Luisa Divenuto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1910.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1650-v.ab.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle La Prensa s|n., y doña **Josefa Prado**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Prensa s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1683-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Alonso Vidal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bolívar número 78, y doña **Amábile María Grandi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bolívar número 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1672-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Euclides Campari**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1670, y doña **Elisa Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Legalidad número 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1673-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Erasmo Santangelo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes número 49, y doña **Carmen Costa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1654-v.ab.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1916, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Etchepare**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes el 24 de Enero de 1893, domiciliado en la calle Municipio número 2490, y doña **Catalina Carmen Invernizzi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el 14 de Mayo de 1897, domiciliada en la calle Municipio número 2490.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1684-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Biurrun**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el 24 de Junio de 1890, domiciliado en ..., y doña **Carmen Rizzo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el 16 de Octubre de 1895, domiciliada en la calle Municipio número 2121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1674-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Cuello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Lima número 1870, y doña **Juana Amato**, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Democracia número 2008.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1675-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sciafino**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Mosano Cabo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2417, y doña **Carmen Inverzo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Patria número 2129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1676-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bonini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 19 de Octubre de 1893, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña **Ramona Dragone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 7 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1677.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1651-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Porta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 17 de Diciembre de 1894, domiciliado en la calle Libres número 1661, y doña **Cecilia Russo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1685.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1644-v.ab.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Falero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña **Agustina Alvarenga**, de 16 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la ... de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1645-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bento Barreiro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña **María Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bajo Bonomi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1646-v.ab.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Cavassuto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Millán número 501, y doña **Corina Scorza**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 501.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1677-v.ab.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Beragiola el registro de una mina de cobre y plomo denominada "Volta", la que se encuentra ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, en campos de propiedad de don Francisco Sosa, entre los siguientes límites: por el Norte, sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión Isidoro González; por el Sur, arroyo Pan de Azúcar y sucesión Samuel Núñez; por el Oeste, arroyo Pan de Azúcar y Gervasio Burgueño, y por el Este, Antonio Rodríguez y sucesión Sención y Samuel Núñez. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 1655-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Luis de Stéfani, para una reunión que tendrá lugar el 12 de Abril entrante á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los interesados por el término de diez días. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1547-v.ab.13.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

INTERESADOS POR COSTAS

Autos: C. Pérez con C. Curbelo, Juez de Paz González, $ 1.60.
Autos: A. Puyo con J. del Vechio, J. A. Ramírez, $ 7.50.
Autos: A. Puyo con J. del Vechio, Alguacil Pintos, $ 3.00.
Autos: C. Fregeiro con P. Guidobono, Juez de Paz F. Figares, $ 7.80.
Autos: C. Fregeiro con P. Guidobono, J. Z. Márquez, $ 4.95.
Autos: F. Magnano con A. Aspino, perito Moro, $ 1.00.
Autos: F. Magnano con A. Aspino, perito Diacarimo, $ 4.20.
Autos: J. P. Mendriendo con M. López, perito F. Buffa, $ 3.15.
Autos: J. P. Mendriendo con M. López, perito B. Borrás, $ 3.45.
Autos: J. P. Mendriendo con M. López, perito J. Balaguer, $ 3.45.
Autos: Cerro Largo, E. Pons Fernández, $ 0.38.
Autos: E. A. Sanguinetti con C. Brauer, depositario Lizarza, $ 1.96.
Autos: Ambrosio de Castro con D. Novoa, Juez de Paz S. Rodríguez, $ 1.00.
Autos: Sucesión B. Giacobo, perito Lugano, $ 0.70.
Autos: José F. Fernández con A. Marinoni, A. Marinoni, $ 1.00.
1662-v.ab.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel E. Silva, se cita y emplaza á la sucesión de don Ignacio Isasa, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que don Fermín Zabaleta ha iniciado contra la sucesión de don Federico Donnelly, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 1455-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

ADOLFO ARMELLINO

Judicial

DE DOS FRACCIONES DE CAMPO FLOR

1.a fracción en "Molles del Pescado", 4.a sección, Departamento de Florida, compuesta de un área total de 30 H. 1.860 m. — Tasadas en $ 558, 2|3 $ 372.

2.a fracción en "Puntas de Palmas", 8.a sección, Departamento de Durazno, compuesta de un área total de 67 H. 3.590 m. y nueve decímetros. — Tasadas en $ 1.239, 2|3 $ 826.

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el martes 18 de Abril á las 14

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Sara Viera", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo á las 14 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo se va á proceder á la venta por el martillero don Adolfo Armellino de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo de 30 hectáreas, 1.860 metros, sita en Molles del Pescado, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, lindando al Norte la fracción número 18, sucesión María Inés Viera de Saravia; al Sur el arroyo Molles del Pescado y al Este con María Inés Viera. Y otra fracción de campo, sita en Puntas de Palmas, 8.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de 67 hectáreas, 3.590 metros y 9 decímetros, lindando al Norte con Laufrides Viera, al Sur con Antonio Viera, al Este con arroyito del Sauce, y al Oeste con doña Mauricia Parral, habiendo sido tasadas dichas fracciones: la primera en 558 pesos y en la segunda en 1.239 pesos, ó sea ambas en un total de 1.797 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Minas, Marzo 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1654-v.ab.18.

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macari para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1659-v.jn.3.

POR JUAN GINESTA NAVARRO

Almoneda

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "La sucesión de Carlos Quaglia con Santos Arechederra, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Abril próximo á las 15 y 30, y en las puertas de este Juzgado se va á proceder á la venta por el señor martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Avenida José Pedro Varela, de esta ciudad, compuesto de diez y ocho metros de frente, con noventa y cuatro centímetros, por treinta y ocho metros de fondo, lindando por el frente y uno de los lados, al Sudoeste, con terrenos que fueron de José Aldrovandi, y por el lado Noreste con terreno que perteneció á doña Emilia Corbo. Otro terreno, también ubicado en esta ciudad, con sus mejoras anexas, compuesto de ochenta y cinco metros de frente á la calle Colonia, por cincuenta y tres metros de fondo, ó sea el área que más ó menos resulta dentro de los siguientes límites: por el frente la calle Colonia, por otro lado la calle Sarandí, por otro la calle Cebollatí y por el fondo la cañada "De los Hornos" ó de "Zamora"; y una pequeña fracción de terreno sita en esta ciudad, lindando con la relacionada en primer término en la Avenida José Pedro Varela, compuesta de una superficie de cincuenta metros ocho mil novecientos cincuenta milímetros cuadrados, que se descomponen así: dos metros veinte centímetros de frente á la indicada avenida, cincuenta centímetros de fondo por donde linda con Victorio Aldrovandi, treinta y siete metros setenta centímetros al Sudoeste, lindando con Benita Ramírez de Brun y treinta y siete metros setenta centímetros al Noreste, lindando con Santos Arechederra. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, quien deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1534-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herberto Lean Cole, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1630-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Negro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1621-v.ab.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

INTERDICCION DE BIENES

Por el presente se hace saber al público en general que por auto de fecha 17 del corriente, dictado por el Juez Letrado Departamental, se ha mandado tomar razón, á los efectos consiguientes, en el Registro de Embargos é Interdicciones, de la demanda sobre filiación natural por mí instaurada contra mis hermanos naturales Alejo, Delfino y Pedro Núñez y Paulina N. de Sueldo y Martina N. de Delcón. En su consecuencia, toda enajenación de bienes, inmuebles ó semovientes, que dichas personas efectuaren serán nulas y de ningún valor, de conformidad con el artículo 6.o de la ley de 25 de Enero de 1916, y los terceros adquirentes serán perseguidos en juicio como compradores de mala fe. — Paysandú, Marzo 24 de 1916. — Ventura N. de Otormin.— Manuel Otormin. 1592-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día doce del entrante mes de Abril, en las horas señaladas y en el lugar donde se hallan ubicados, el martillero don Manuel Fernández Usandizaga, asistido del señor Juez de Paz de la quinta sección, don Juan R. Pesce, procederá al remate en almoneda de los siguientes inmuebles: Primero: De quince y treinta á diez y seis y treinta, una fracción de campo ubicada en la expresada sección, en Guichón, compuesta, más ó menos de una superficie de trescientas hectáreas, dividida en cinco potreros, lindando: al Sud, la sucesión Acevedo; al Norte, Eulalia Guichón de Moreno y Pedro R. Guichón; por el Este, Angel Callaba, José Mendiburo y campo de la misma, y por el Oeste, don Delfino Riet, con población y demás mejoras, tasado en catorce mil pesos; y Segundo: De diez y seis y treinta á diez y siete y treinta, un solar de terreno ubicado en la expresada sección, en el pueblo Guichón, dentro de los siguientes límites: al Este, calle 18 de Julio; al Oeste y Sud, con terreno de la sucesión de Teodoro Luis Guichón; por el Norte, calle Fraternidad, tasado en setenta pesos. Los inmuebles descriptos pertenecen á doña María Froster de Guichón, y se mandan vender en el juicio que le sigue don Antonino Manrise por cobro ejecutivo de pesos. Se previene: Primero: Que el martillero está autorizado para vender el inmueble que figura en primer término en un solo lote ó en tres fracciones de cien hectáreas cada una. Segundo: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y Tercero: Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación. — Paysandú, Marzo, 21 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1584-v.ab.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1546-v.ab.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 7 del entrante mes de Abril, de 15 á 16, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá á la venta en almoneda y por un precio no menor de 33 pesos la hectárea, de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuatro mil quinientas sesenta y cuatro centiáreas y nueve decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo Queguay Chico, al Noreste campo de don Severino Pereira Brasil, al Sudeste con la fracción adjudicada á la menor Laura Pereira Silveira y al Sudoeste doña Adalberta Silveira de Fernández. El inmueble descripto pertenece á doña Fermiana Pereira Silveira de Oliveira, y se manda vender en el expediente sobre venia para vender, iniciado por ésta. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1526-v.ab.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los días y horas señalados y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá á la venta en almoneda y al mejor postor de las siguientes propiedades: Primero, el cinco de Abril próximo, de quince y treinta á diez y seis y treinta, una finca y terreno situados en esta ciudad en la manzana número cuatrocientos ochenta y ocho, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sud con finca y terreno del Fisco, ocupado hoy por la comisaría de la tercera sección; por el Este don Florentino Arreseigor, y por el Oeste con don Jaime Salvat. Segundo, el mismo día cinco de Abril, de diez y siete á diez y ocho, un terreno compuesto de tres mil novecientos sesenta y dos metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, incluso un sobrante de doscientos setenta y tres metros y cuarenta y siete decímetros, teniendo noventa y dos metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, noventa y un metros ochenta y dos centímetros al Sud, lindando con terreno de don Luis Girardin; cuarenta y tres metros diez centímetros al Este, lindando con la calle Europa, y cuarenta y tres metros cinco centímetros al Oeste, sobre la calle Juncal. Tercero, el día seis del entrante mes de Abril, de quince y treinta y diez y seis y treinta, otro terreno, compuesto de sesenta y seis metros catorce centímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, y cuarenta y tres metros treinta centímetros al Este sobre la calle Plata, con la que forma esquina. Cuarto, el mismo día seis de Abril, de diez y siete á diez y ocho, otro terreno ubicado en la calle Montevideo, y compuesto de once metros y quinientos noventa y siete y medio milímetros de frente al Este sobre la indicada calle, entre las de Florida y Uruguay; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el lado Sud con la sucesión de doña Teresa L. de Beraldo, por el Norte con la sucesión de don Isabelino Etcheveste, y por el Oeste con doña Indalecia López de Agesta. Los inmuebles descriptos pertenecen á la sucesión de don Juan José Megget, y se mandan vender en el juicio que le sigue doña Javiera M. de Pérez, por ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, como también que los inmuebles se venderán con sus edificios y demás mejoras. — Paysandú, Marzo 16 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1528-v.ab.6.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Edmundo Koninckx para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Carolina Mistler y para que concurra al comparendo entre los cónyuges que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo de 9 á 10, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1491-v.ab.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molarí ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Hilaria Borba de Midón, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1522-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que falleció en esta ciudad á veinticinco de Junio del corriente año don Héctor Silva, por lo cual se cita y emplaza á toda persona que se crea con derecho á los bienes dejados por el nombrado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado, con los comprobantes del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 24 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1290-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Tabacchi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1651-v.ab.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue el doctor don Juan López Aguerre contra don Pedro Biglietti, se cita, llama y emplaza al nombrado don Pedro Biglietti para que por sí ó por medio de apoderado en forma concurra á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1600-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Froilán Ramos, siendo este su verdadero nombre, y no Manuel Floriano Ramos como en ella se expresa. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1599-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santiago Borda, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tacuarembó, Marzo 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1532-v.ab.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mespak, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Enero 28 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1361-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Juicio de reivindicación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en autos "Jacinto Pereira contra Emilio Ignacio Nieto, reivindicación", se cita, llama y emplaza á dicho señor Nieto para que dentro del término de 30 días comparezca á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1611-v.ab.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la aper-

tura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Dolinski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
1597-v.jn.28.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Francisco Oribe, concordato preventivo judicial", se hace saber al público en general que habiéndose suspendido la reunión fijada para el 8 del corriente mes, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para la reunión que se verificará en este Juzgado el día 7 de Abril próximo á las 16, con el objeto de ocuparse del concordato propuesto por Oribe. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, señor Dellepiane, pueden ser examinados en la oficina por los interesados durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente á la primera publicación de la convocatoria. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1530 y concordantes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario.
1503-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, y de conformidad con el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, en los autos iniciados por don José M.a Carámbula para justificar la posición treintenaria de unos solares de terreno ubicados en esta villa, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, á contar desde esta fecha, á don Cristóbal Delgado y doña Margarita de Armas de Delgado por los derechos que puedan corresponderle al solar número 2 de la manzana número 36 de esta villa: doña María del Carmen Navarro, doña Carmen Miller de Sosa, don Julián, doña Juana y don Gervasio Miller, por el solar número 3 de la misma manzana referida. Igualmente se cita, llama y emplaza por el mismo término á los sucesores universales ó singulares de las personas nombradas para que dentro del término del emplazamiento comparezcan por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y á los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los solares descriptos. A la vez, se les cita también para que comparezcan á llenar el requisito de conciliación, de conformidad con el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes. — Las Piedras, Febrero 19 de 1916. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.
1414-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 3 de Abril entrante á las 10, y en el paraje de su ubicación, se procederá por el martillero don Alcides Labraga, asistido del infrascripto, á la venta al mejor postor de una fracción de terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, ubicada en esta sección, ejido de esta villa, compuesta de dos fracciones que, por estar unidas, forman en conjunto un área superficial de diez hectáreas, cinco mil seiscientos veintiséis metros y nueve mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, teniendo la primera, según plano levantado en Mayo de 1907 por el agrimensor don Joaquín E. Moré, ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente á Oeste, sobre calle pública, por cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de fondo, que son también de frente al Norte sobre calle y linda igualmente al Este con calle pública, y al Sur con la segunda fracción que, según plano levantado en Septiembre de 1899 por el agrimensor don Justo Rodríguez, tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, trescientos setenta y siete metros y ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción anterior, trescientos sesenta y nueve metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con la sucesión Martínez, y al Este linda, cañada por medio, con la sucesión Beno. La venta de que se trata ha sido decretada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos seguidos por don Juan M. Casterán con Antonio Marzovillo y Bernardo Carteri, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos de que se trata se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Marzo 9 de 1916. — Vicente T. Caputi.
1485-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos iniciados por don Lorenzo Foderé, accionando en la prescripción de la chacra número 208 de la colonia "La Cosmopolita", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á quien ó quienes se consideren con mejor derecho á la indicada chacra, para que con los justificativos correspondientes se presenten por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á deducirlos y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Rosario, Diciembre 24 de 1915. — Bernardo Paí.
1141-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer.
1359-v.my.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura firmada el 21 del corriente mes y año ante el escribano Juan Varese, hemos vendido á los señores Carlos y Juan Vicente Invidio toda la parte y derechos que nos correspondía en el establecimiento industrial, fábrica de rodados y trabajos anexos, situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1076. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 1.o de 1916.—Simón Invidio.—Magdalena Invidio.—Joaquín Invidio.— María Invidio. — Emilia Invidio. — Carlos Invidio. — Juan Vicente Invidio.
1656-v.ab.24.

Promesa de venta

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan B. Bazzano he prometido en venta á don Dionisio Fernández la casa de comercio que en el ramo de fábrica y venta de pastas tengo establecida en la calle Soriano número 784, cuya transferencia definitiva se hará el 1.o de Mayo próximo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1916. — Emilio Briozzo.
1652-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo y según escritura que autorizó el 29 de Marzo corriente el escribano don Eduardo Garçao, hemos disuelto la sociedad que habíamos celebrado bajo la denominación de Luis Calvasina y Compañía para comerciar en el ramo de marmolería, quedando á cargo del activo y pasivo el señor don Francisco Galletti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1916. —Luis Calvasina. — Francisco Galletti.
1653-v.ab.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad relativo á la industria fotográfica en general denominada "Empresa Hispano-Uruguaya", bajo la razón de García, Benenati y Gilard, sita en esta ciudad, de la que se hace cargo el señor Fernando García. A los efectos legales, cualquiera que tenga interés, debe presentarse á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 30. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. — F. Fernando García. — Mario Benenati. — Gabriel Gilard (hijo).

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta parte de las existencias de mi taller. Para los reclamos correspondientes dirigirse dentro de los treinta días á la calle Canelones número 840, donde serán atendidos todos los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. —Guillermo Flesch.
1650-v.ab.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Natalio Pastore y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 1669, esquina Particular número 1002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 31 de 1916.— Villamil Hnos.
1638-v.ab.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he convenido vender á favor de don Ignacio Abellaneda las existencias de la casa de negocio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., tenía establecida en El Blanquillo, 6.a sección del Departamento de Durazno, haciendo constar que el comprador no se hace cargo del pasivo de la casa. A los efectos de la ley relativa, se emplaza por el término de 30 días á los que se consideren mis acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en el negocio prometido en venta.—Blanquillo, Marzo 31 de 1916. — Manuel Insua. — Ignacio Abellaneda.
1640-v.ab.24.

Negocio vendido

A los efectos legales participamos que con intervención del contador y balanceador Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender al señor Solano Rodríguez el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Figueroa número 146, esquina Porvenir (Unión), de este Departamento. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 31 de 1916.—Trama y De Luca.
1643-v.ab.24.

Venta de carnicería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que, con esta fecha he vendido á don Fructuoso Nieto Solimano la carnicería que tenía establecida en la calle Carapé número 2201 de esta ciudad. En consecuencia, emplazo á mis acreedores para que dentro de 30 días presenten en el domicilio indicado los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1916.— Esteban Nieto. — Fructuoso Nieto Solimano.
1639-v. ab. 24.

Venta de café y billar

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores David Repetto y Joaquín Candán la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle San Salvador esquina Salto. De acuerdo con la ley respectiva, hacemos la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos en la indicada casa.—Montevideo, Marzo 31 de 1916.— Alejandro Guichot.—Leonardo Romañone.
1644-v.ab.24.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan F. Mantero, el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Sarandí esquina Juan L. Cuestas, denominado "Almacén de la Escollera".—Montevideo, Marzo 31 de 1916.—José L. Battione.
1647-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, vencido el plazo de las publicaciones legales sin que nadie se haya presentado á deducir ninguna acción, por ante el escribano Antonio Julio Botta, quedará disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José María Matto y Martín Sttrata, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Matto. Pueden recurrir los que tengan algún derecho á la chacra de la sociedad en el Miguelete. — Montevideo, Marzo 30 de 1916. — José María Matto. — Martín Sttrata.
1633-v.ab.24.

Al público y al comercio

Hago saber á mis acreedores y al público en general, á los efectos de la ley comercial, que he vendido á don F. Oscar Rodríguez la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle Independencia números 590 y 592, cuya casa se denomina "Café Nuevo". —Florida, Marzo 29 de 1916. — Ciriaco Rodríguez. 1630-v.ab.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á don Lauro Fernández mi casa de negocio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en la calle Agraciada número 2600, haciéndome cargo del activo y pasivo de la casa hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Luis Estévan. 1629-v.ab.18.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y á mis relaciones en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan R. Irisarri con fecha 3 del corriente mes, he vendido á don Miguel E. Martorano la casa de negocio que en el ramo de café y confitería giraba en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Colón número 258. — Mercedes, Marzo 28 de 1916.— Federico Vives Corrales. 1604-v.ab.17.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores números 2379 y 2381, á don Pedro Pozzo, con objeto de que se presenten todos los que se consideren con algún derecho ó acreedores. — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — Antonio José Sgarbi. 1596-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que autorizará el escribano don Oscar H. Cóndom disolveremos la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Roque y Francisco Calace ó Calace Hermanos, indistintamente, para la explotación del ramo conocido por fábrica de baldosas y objetos afines, con establecimiento en esta ciudad, calle Justicia número 1877, denominado "La Oriental", quedando á beneficio y cargo de Roque Calace el activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. Esta publicación se hace cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1916.— Roque Calace. — Francisco Calace. 1586-v.ab.15.

Venta de negocio

Habiendo prometido en venta á los señores Juan y Luis Lassalle el establecimiento de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada números 225 y 227, se hace saber á los que tengan créditos á cobrar quieran pasar por dicho domicilio á recibir el importe de sus acreencias; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 26 de 1916. — Juan Bautista Saint Martín. — Justino Saint Martín. 1578-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro Salmón mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Enriqueta Sosa Aldao. 1593-v.ab.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á don Omer Alliaume, y por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, de fecha 11 de Marzo del corriente año, la parte que me corresponde en la razón social de Turón y Cía., la que actualmente explota el Hotel Pirámides. A los efectos de la ley de 26 de Spetiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado hotel dentro del término legal.— Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Raimundo Despagne. 1594-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio haber vendido á los señores Carlos Montaldo y Cía. y Francisco Fassari (hijo), y por escritura de 22 de Marzo del coriente año ante el escribano don Federico Prando, el buque de mi propiedad denominado "Constitución". Los que se consideren con algún derecho á lo vendido, deben presentarse en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal.—Montevideo, Marzo 25 de 1916.— Margarita R. de Castagnetto. 1595-v.ab.17.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, con esta fecha, don José A. Varela ha prometido en venta á don Esteban Fortuny su fábrica de licores y refrescos sita en esta ciudad, calle Reducto número 2182, quedando el señor Varela á cargo del pasivo y de los créditos á cobrar. — Montevideo, Marzo 25 de 1916.—José A. Varela.—E. Fortuny. 1590-v.ab.17.

Venta de farmacia

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día 21 del corriente mes por el escribano don Alberto L. Draper, el suscripto, Manuel B. Torrá, vendió al también suscripto Lucas Stiglich la "Farmacia del Pueblo", que el primero tenía establecida en el pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado. Los que tengan créditos pendientes contra dicha farmacia deben presentarse dentro del término legal en esta ciudad, calle Colón número 1438. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Manuel B. Torrá. — Lucas Stiglich. 1571-v.ab.14.

Disolución y formación de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y por ante el escribano don Luis Ruy, los señores Luis Giudice y Emilio Landinelli han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de artículos homeopáticos giraba en esta plaza con la denominación "La Gran Homeopática", establecida en la calle 18 de Julio número 1611, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Emilio Landinelli y constituído éste nueva sociedad con su hermano don Atilio Landinelli. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Emilio Landinelli. — Atilio Landinelli. — Luis Giudice. 1585-v.ab.15.

Al público y al comercio

He prometido vender á don Antonio Fernández y Fernández la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, instalada en esta plaza, calle Pérez Castellanos número 1523. A los efectos de la ley hago esta publicación, pudiendo concurrir mis acreedores dentro del término legal al domicilio antes citado. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Fortunato Belloni. 1576-v.ab.14.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, he vendido á don Angel Arechederra la panadería electro-mecánica "La Alsaciana", situada en la calle Colón número 1274, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 24 de 1916.—Federico Barbenes. —Angel Arechederra. 1561-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Pereira y Cambón en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle República número 1638, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Generoso Pereira. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Pereira y Cambón. 1566-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Roque Bruno la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle Colón número 1601. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Bartolomé Risso. 1567-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el día 15 del corriente ante el escribano Evangelista Pérez, se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad Villemur Hnos., que en el ramo de depósito de cereales y forrajes giraba en esta ciudad, calle Paraguay número 2350, de la cual se ha separado el socio señor Juan Villemur, habiendo quedado á cargo exclusivo del señor Eugenio Villemur el activo y pasivo de la nombrada sociedad Villemur Hermanos. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Villemur Hnos. — Eugenio Villemur. 1562-v.ab.13.

Venta de confitería

Participo que he contratado vender á favor de don José Dotta las existencias de mi casa de negocio en el ramo de confitería, sita en la calle Ciudadela número 1289, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Lucas Pelliccia. 1556-v.ab.13.

Venta de carbonería

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor José Suárez mi casa de negocio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Soriano número 928. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Manuel Figueroa. 1554-v.ab.13.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 22 del corriente mes ante el escribano don Julio de Freitas, ha sido disuelta, por expiración del plazo, la sociedad que en el ramo de exportación de frutos del país, importación de mercaderías en general y representaciones, giraba en esta plaza con la firma de Roux Hermanos y Compañía, con escritorio en la calle Zabala número 1459, quedando separado en absoluto de dicha sociedad el socio señor Francisco Fregeiro. Acto continuo los señores Alberto Roux y Julio D. Roux, celebraron ante el propio escribano señor Freitas un nuevo contrato social para continuar en los mismos negocios de la extinguida firma y bajo la razón social de Roux Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo Marzo 22 de 1916. — Francisco Fregeiro. — Alberto Roux. — Julio D. Roux. 1564-v.ab.13.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he prometido vender y escriturar en propiedad á los señores Salvo, Campomar y Cía. toda la parte que correspondía á mi finado esposo don Agustín Serra Quadras en la casa comercial que gira bajo su nombre, con el aditamento y Cía., en esta ciudad, calle Marcelino Sosa números 2334 al 2350. A los efectos de la ley relativa se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Constanza Esteban de Serra Quadras. 1565-v.ab.14.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don José Vila y don Juan Revello el café, billar y cancha de bochas sito en la calle Agraciada número 2694, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Pedro Pizzo. — Antonio Salesi. 1445-v.ab.12.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Bernardo Benia mi casa de negocio en el ramo de almacén, fonda, etc. que tengo establecida en las Costas de Toledo, Camino de las Instrucciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren

acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Carlos Pérez. 1530-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos comprometido vender al señor don Pedro Frantchez nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, bar, fonda y cancha de pelotas tenemos establecida en la Unión, calle Joanicó número 165, esquina Plata número 44, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — A. C. Garra y Cía. 1536-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Participamos á los interesados que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 4 de Marzo del corriente año, hemos disuelto la sociedad comercial que giró bajo la razón social de Bacelo y Pintado, establecida con casa de comercio en el "Carmen", 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, habiendo quedado con la casa de comercio y con todo el activo y pasivo el socio don Enrique Pintado. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir al domicilio indicado dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1916. — Marcos Bacelo. — Enrique Pintado. 1549-v.ab.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido en venta al señor Guillermo Belloni el establecimiento de panadería que en esta ciudad gira bajo la razón social de Angelina C. de Gómez y Hno. — Rocha, Marzo 20 de 1916. — Angelina C. de Gómez. — Manuel L. Cardozo. 1444-v.ab.24.

Al comercio y al público

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que hemos firmado compromiso de compraventa con el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por todo el material flotante y de salvamento que constituía la Empresa de lanchajes, remolques y salvamentos de nuestra propiedad. En su consecuencia, y de acuerdo con la disposición citada, se invita á todas las personas que tengan cuentas á cobrar contra los que suscriben se presenten á recibir su importe dentro del término de 30 días en nuestro escritorio, calle Cerrito número 310. —Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Hijos de José Pascual. 1525-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 17 de Marzo de 1916, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Porongos número 2500 y que giraba bajo la firma de Juan Senin y Compañía, separándose Juan Senin, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José López. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Juan Senin y Cía. 1524-v.ab.8.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Carlos Beltrame la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Colonia número 1751, esquina Gaboto. A los efectos legales se hace esta publicación para que cualquier acreedor que se crea asistido de algún derecho pase á reclamarlo á la misma casa. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Vicente Bonora. — Carlos Beltrame. 1519-v.ab.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Onsari Ibáñez y Cía. mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería que tengo establecida en la Colonia Suiza, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Marzo 17 de 1916. — A ruego de Juan Jacobo, por no poder firmar: Miguel J. Salomón. 1521-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores José Carlos Marchetti y Luis Rossi el negocio que en los ramos de despacho de bebidas y venta de fruta tengo establecido en el Mercado del Puerto de esta ciudad (puesto número 143). — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Miguel Moliné. 1520-v.ab.7.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Balsa mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1002. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Rosendo Pico. 1514-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 16 del actual ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos constituída en esta ciudad, siendo el domicilio social la calle 18 de Julio número 466 (Maroñas), que giraba bajo la razón social de Siviero y Carrau, separándose el socio señor Atilio Siviero, quedando el activo y pasivo á cargo de José Carrau. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Atilio Siviero. — José Carrau. 1506-v.ab.6.

Al público y al comercio

Hago saber, por la presente, al público y al comercio que he prometido vender á don Bechara Juri el negocio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de importación, calle 25 de Mayo número 365. A los efectos de la ley de 26 de Septeimbre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — Miled Sarofin. 1513-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender á la señora Carmen Ledesma de Ortega, con la venia de su esposo don Ramón E. Ortega, mi negocio de lechería sito en la calle Bartolomé Mitre número 1427. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten á cobrar en el mismo negocio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — José Tassino. — C. L. de Ortega. — Ramón E. Ortega. 1516-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que en esta fecha he comprado al señor José M.a Cioffi la parte que pudiera corresponderle en la liquidación de la casa de comercio establecida en la calle Uruguay números 1028 y 1032, y que gira bajo la razón social de Cioffi, Pieri y Cía., de la cual el mismo formaba parte. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — Pablo Pieri. 1507-v.ab.6.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Sauleda y Beraza para la explotación del taller de Beraza" para la explotación del taller de confección de ropa blanca en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al negocio social, calle Miguelete número 1742, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.— Francisco Sauleda. — Eduardo Beraza. 1490-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Maissonave y González con la casa de comercio sita en la calle Constituyente número 1504 esquina Vázquez ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Camilo González. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.—Juan Maissonave.—Camilo González. 1489-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Atilio Dondo nuestra casa de comercio sita en esta ciudad, calle Brasil esquina Garay, en los ramos de almacén, bazar y ferretería, quedando el activo y pasivo á nuestro cargo. Y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Salto, Marzo 13 de 1916. — Cisa Hnos y Cía. — Atilio Dondo. 1579-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Bayardo el 9 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad Pereira, Cordone y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José S. Pereira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pan de Azúcar, 13 de Marzo de 1916. — Pereyra, Cordone y Compañía. 1486-v.ab.3.

Constitución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que he resuelto constituir con los señores Ramón Bello y Hno. una sociedad en mi casa de comercio que en los ramos de carnicería y venta de verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2957. Deben presentarse dentro del término legal todos los que se consideren con algún derecho ó acreedores para ser reconocidos sus créditos.—Montevideo, Marzo 11 de 1916. —José Buschiazzo. 1483-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan que por escritura de esta fecha ante el señor escribano don Alberto Pouy, disolvieron la sociedad que en los ramos de almacén, bazar y ferretería y con la firma de José Scasso Molinari y Hermanos tenían constituída en esta plaza, haciéndose cargo don José Scasso Molinari de la casa calle 8 de Octubre números 38 y 40, don Eduardo Scasso Molinari de la casa calle Rivera número 448 y don Alberto y don Carlos Scasso Molinari de la casa calle Sierra número 1909 esquina La Paz, quedando estos últimos á cargo del pasivo total de la firma disuelta.—Montevideo, Marzo 12 de 1916.—José Scasso Molinari. — Eduardo Scasso Molinari. — Alberto y Carlos Scasso Molinari. 1484-v.ab.3.

Venta de almacén

Participamos que don José Notaroberto ha prometido vender á don Raúl López Mora su establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas denominado "Segundo Almacén Libertad", y sito en esta Capital, calle Isidoro De-María número 2163. De acuerdo con la ley de la materia citamos á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en la misma á percibir el importe de sus respectivos créditos. Pasado ese plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — José Notaroberto. — Raúl López Mora. 1494-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Hácese saber al público en general, que por escritura de disolución de sociedad que otorgamos ante el escribano Gerardo Cendán en este lugar y con esta fecha, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social "Migues y Compañía", cuyos socios son los firmantes, y al solo efecto de lo que disponen las leyes se hace la presente publicación. — Migues, Departamento de Canelones, paraje Arroyo del Tigre, Febrero 19 de 1916.—Eugenia B. de Migues.—Balbín T. Migues 1474-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 18 de Febrero de 1916 ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y acopio de frutos del país teníamos establecida en la Estación Minas y que giraba bajo la razón social de Gómez Blanco y Pumar, quedando á cargo del socio Manuel Pumar (hijo) el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Febrero 18 de 1916. — Manuel Pumar (hijo). — Antonio Gómez Blanco. 1580-v.ab.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborados de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Cesella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domins María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorens Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio.
Domino y Dotto.
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Marzo 1.o de 1916

V.o B.o: *Givogre*. — *Jas. Olivera*.

1447-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno 1482	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 7....	18 de Julio 1475.....	V. y M.	30 Abril 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón 1995	V. y M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
1.o Rural núm. 19...	**Arenal ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o 2.o grado núm. 9.	**Sauce ....**	**V. y M.**	**31 Marzo 1916**
2.o Rural núm. 55...	**Puntas del Arenal.....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
2.o Rural núm. 56...	**Costa del Tala al Este.**	**M.**	**31 Marzo 1916**
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 23...	**Coronilla ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 8....	**Laurel ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 12...	**Rincón de la Torre....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
2.o Rural núm. 20...	**Arroyo de la Virgen...**	**M.**	**31 Marzo 1916**
2.o Rural núm. 18...	**Barra de Jesús María.**	**M.**	**31 Marzo 1916**
2.o 2.o grado núm. 4.	**Ecilda Paullier ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
Rural núm. 26......	Rincón del Pino	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	15 Marzo 1916
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 80...	**Puntas del Pelado.....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o 2.o grado núm. 7.	**Sarandí Grande ......**	**M.**	**31 Marzo 1916**
2.o Rural núm. 44...	**Cerro de la Macana...**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 46...	**Paso del Rey ....**	**M.**	**31 Octubre 1916**
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 23...	**Blanquillo ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 85...	**Sauce de Villanueva...**	**M.**	**30 Junio 1916**
	MINAS		
1.o Rural núm. 18...	**Soldado ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 16...	**Solís ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 19...	**Santa Lucía ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 23...	**Barra de Gaetán .....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 83...	**Campanero ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 10...	**Cerro Pelado ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
2.o 2.o grado núm. 4.	**José Batlle y Ordóñez.**	**M.**	**30 Abril 1916**
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	31 Marzo 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 80...	**Abra Castellanos ......**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 82...	**Suburbios de Aiguá....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 83...	**Cañada de la Cruz....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 84...	**Rincón de Olivera ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
3.o 2.o grado núm. 5.	**Pan de Azúcar ......**	**M.**	**31 Marzo 1916**
	ROCHA		
1.o Rural núm. 10...	**Ceibo ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 14...	**Picada de Chafalote ..**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 20...	**Maturrango ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 22...	**Alférez ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 25...	**Cuchilla de los Arbolitos**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 26...	**Don Carlos Chico ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 36...	**Cuchilla de India Muerta**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 52...	**Puerto de la Paloma...**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 24...	**La Carbonera ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 54...	**Kil. 18 (Don Carlos)..**	**M.**	**31 Julio 1916**
1.o Rural núm. 47...	**Paso de la Arena.....**	**M.**	**30 Junio 1916**
3.o Rural núm. 39...	**Puntas del Chafalote..**	**M.**	**31 Marzo 1916**
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	**Cebollatí ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o 2.o grado núm. 18	**Pueblo Vergara.......**	**V. y M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 37...	**Arrayanes ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 43...	**Blanquillo ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 44...	**Noque de Olimar Chico.**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 45...	**Puntas del Yerbalito...**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 82...	**Chacras ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	**Puntas del Tacuarí ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 5....	**Rincón de Suárez .....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 9....	**Puntas del Quebracho..**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 16...	**Corral de Piedra .....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 23...	**Cuchilla del Carmen ...**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 28...	**Cuchilla del Paraíso ...**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 39...	**Sauce ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 41...	**Cañada de los Burros..**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 47...	**Tacuarí ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 49...	**Paso de los Cerros ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 10...	**Chacras del Chuy.....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 48...	**Sauce de Tupambaé...**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 29...	**Bañado de las Pajas...**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 36...	**Chacras de Melo......**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 32...	**Montecito ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 3....	**Centurión ....**	**M.**	**30 Sepbre. 1916**
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Noviembre 1916
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales.....	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	**M.**	*31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 8....	Paso del Borracho	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	**M.**	31 Marzo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
	RIVERA		
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	**M.**	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	**M.**	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	**M.**	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Mataojito	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	**M.**	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	**M.**	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	**M.**	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	**M.**	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	**M.**	31 Marzo 1916
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	**M.**	31 Marzo 1916
	SORIANO		
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	**M.**	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	**M.**	31 Marzo 1916
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916
	COLONIA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 58...	Juan Gonzáles	**M.**	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	**V. y M.**	31 Marzo 1916

Notas — **1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible** y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se *dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas* Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; **pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.**

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — **Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. —** ***El Secretario General.***

1478-pte.625.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he concertado con don Jaime Ballart la venta de la sombrerería de mi propiedad situada en la Avenida General Rondeau número 1519, previniendo á los que se consideren mis acreedores que deben presentarse dentro del término de 30 días con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Juan Scelza y Cía.

1505-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Isabelino Mesones mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar que tengo establecida en la Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados por el que suscribe.—Paysandú, Marzo 8 de 1916.—Alberto Zanoniani.

1470-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, etc. teníamos establecida en el Cerro Juan Jorge, Departamento de Durazno, y que giraba con la firma de Petraglia y Villar, separándose el socio Leandro Villar, y quedando con el activo y pasivo Francisco Petraglia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Cerro Juan Jorge, Marzo 9 de 1916. — Francisco Petraglia.

1553-v.ab.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, y por escritura pública autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad "Carvalho y Miranda" que giraba en Itacumbú, 7.a sección del Departamento de Artigas, en los ramos de almacén, tienda, barraca y demás anexos, habiendo quedado la que suscribe con dicho comercio y con el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Salto, 4 de Marzo de 1916. —Dolores Sarasua de Miranda.

1477-v.ab.13.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178